



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE
LA REPÚBLICA

TEMA:

“EJERCICIO DEL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA PARA
MUJERES INTEGRANTES DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS DE
LA PARROQUIA DE PILAHUIN EN EL CANTÓN AMBATO DURANTE EL AÑO
2020-2021”

AUTORA:

Rosa Marisol Guallpa Silva

TUTOR:

Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón

Guaranda – Ecuador

2021

CERTIFICACIÓN DE AUDITORÍA

Yo, **DR. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN**, en mi calidad de tutor del Proyecto de Investigación como modalidad de titulación contemplada legalmente en el Reglamento de Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas designado mediante Resolución de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTÍFICO** que la señorita **ROSA MARISOL GUALLPA SILVA**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con los requerimientos del caso en lo que respecta al Proyecto de Investigación Previo a la Obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, con el tema: **“EJERCICIO DEL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA PARA MUJERES INTEGRANTES DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS DE LA PARROQUIA DE PILAHUIN EN EL CANTÓN AMBATO DURANTE EL AÑO 2020-2021”**, habiendo trabajado conjuntamente en desarrollo del mismo con el investigador constatando que el trabajo realizado es de autoría de la tutoriada por lo que se aprueba el mismo. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada, hacer uso del presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del tribunal respectivo.

Guaranda, 13 de diciembre de 2021.

Atentamente,



Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **ROSA MARISOL GUALLPA SILVA**, egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaró en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto de Investigación, con el tema: **“EJERCICIO DEL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA PARA MUJERES INTEGRANTES DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS DE LA PARROQUIA DE PILAHUIN EN EL CANTÓN AMBATO DURANTE EL AÑO 2020-2021”**, ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor el **DR. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN**, docente de la carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto, es de mi autoría, dejando a salvo en criterios de terceros que son citados a lo largo del desarrollo del presente estudio jurídico y doctrinario del proyecto, tal virtud eximo a la Universidad y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Guaranda, 13 de diciembre de 2021.

Atentamente,



ROSA MARISOL GUALLPA SILVA

C.I. 1804949350

AUTORA

Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario 8vo. ABOGADO
Av. Caballos N° 16-34 y Mera

N° DE FACTURA: 001-002-000080638	CÓDIGO NUMERICO SECUENCIAL: 20211801008P02744
-------------------------------------	--

DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE OTORGA **GUALLPA SILVA
ROSA MARISOL.**



Indeterminada

Se dieron dos copias

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, ante mí, Doctor Ángel Augusto Palacios Cabrera, Notario Octavo de este Cantón Ambato, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente Escritura la señorita **GUALLPA SILVA ROSA**

MARISOL, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, portadora de la cédula de ciudadanía número 1804949350.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Ambato provincia de Tungurahua, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación.- Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción.- Bien instruida del objeto y resultados de la presente "DECLARACIÓN JURAMENTADA", que vengo a otorgar, y prevenida de las penas del perjurio y falso testimonio, yo, **GUALLPA SILVA ROSA MARISOL**, de manera libre y voluntaria declaro que: Previo a la obtención del título de Abogada de la escuela de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los Criterios e ideas emitidas en el proyecto de investigación titulado "**EJERCICIO DEL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA PARA MUJERES INTEGRANTES DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDIGENAS DE LA PARROQUIA DE PILAHUIN, EN EL CANTÓN AMBATO, DURANTE EL AÑO 2020-2021**", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora.- Es todo cuanto puedo declarar bajo el rigor del JURAMENTO y en honor a la verdad.- Hasta aquí su declaración que junto con los documentos anexos y habilitantes

que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario a la compareciente, aquella se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



SRTA. GUALLPA SILVA ROSA MARISOL
C.C. 1804949350



DR. ÁNGEL AUGUSTO PALACIOS CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN AMBATO

F) EL NOTARIO DOCTOR AUGUSTO PALACIOS CABRERA.-

**SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO
LUGAR DE SU CELEBRACIÓN.-**


Dr. Augusto Palacios Cabrera
Notario 8vo. ABOGADO
Av. Cavallos N° 16-34 y Mera

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a:

A mis padres Andrés Gualpa Hurtado y Amable Silva Miranda, por ser un pilar fundamental que siempre me han enseñado cada uno de los valores y principios que son basados en la humildad, quienes depositaron en mí su apoyo y confianza en esta etapa de mi vida, que con su amor incondicional he podido conseguir esta meta.

A mis hermanos quienes al igual han sido un apoyo fundamental a lo largo de mi carrera, que han estado conmigo en todo momento, por todos los consejos brindados, el cariño y apoyo imprescindible que siempre me han brindado.

A mi abuelito Miguel que, aunque no se encuentre físicamente siempre ha sido un ejemplo a seguir, a mi abuelita Obdulia que siempre me ha sabido apoyar y cree en mí siempre los llevare en mi corazón.

A todos ustedes gracias.

ROSA MARISOL GUALLPA SILVA

AGRADECIMIENTO

Primero, doy gracias a Dios, ser divino que me ha dado la vida y me ha llenado de bendiciones en esta etapa de mi vida, por ser una fortaleza en los momentos de debilidad y sobre todo de felicidad. Le doy gracias a mis padres Andrés y Amable por darme la oportunidad de tener una excelente educación y por apoyarme en todo momento.

A mis hermanos, a mis sobrinos y a toda mi familia por ser parte importante de mi vida porque siempre han estado apoyándome llenándome de alegrías y amor absoluto cuando más los he necesitado, por los consejos brindado los principios y sobre todo valores y el apoyo incondicional de cada uno de ellos para que pueda continuar con este propósito.

Mi agradecimiento a los docentes y autoridades de la Universidad Estatal De Bolívar, quienes en el transcurso de esta etapa universitaria nos han guiado con valiosos conocimientos, con perseverancia con su amistad para formarme como una profesional gracias a cada uno de ustedes por su dedicación.

Agradezco de manera especial a mi tutor Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón por su amistad brindada en la cual me ha guiado con dedicación y paciencia en el transcurso de este trabajo de investigación.

Agradezco a mis amigos a quienes aprecio y que siempre me han apoyado de forma desinteresada. Mis más sinceros agradecimientos a cada uno de ustedes.

ROSA MARISOL GUALLPA SILVA

TEMA

“EJERCICIO DEL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA PARA
MUJERES INTEGRANTES DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS DE
LA PARROQUIA DE PILAHUIN EN EL CANTÓN AMBATO DURANTE EL AÑO
2020-2021”

ÍNDICE DE CONTENIDO

CERTIFICACIÓN DE AUDITORÍA	¡Error! Marcador no definido.
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA;¡Error!	Marcador no definido.
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO	VI
RESUMEN	XII
GLOSARIO DE TÉRMINOS	XIV
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
PROBLEMA	3
1.1 Planteamiento del Problema	3
1.2. Formulación del Problema.....	5
1.3. Objetivos General y Específico	6
1.4. Justificación	7
CAPÍTULO II.....	9
MARCO TEÓRICO	9
2.1. Contexto de Estudio	9
2.2. Antecedentes.....	10
2.3. Fundamentación Teórica	12
2.3.1 Mujeres indígenas.....	12
2.3.2 Mujer Indígena en el Ecuador	13

2.3.3 Mujeres Indígenas de la Historia del Ecuador.....	15
2.3.4 Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador.....	16
2.3.5 Derecho Consuetudinario.....	18
2.3.6 Estándares del Derecho Internacional de las Mujeres Indígenas.....	19
2.3.7 Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas.....	20
2.3.8 Derecho Indígena en la Constitución.....	22
2.3.9 Derecho Indígena en el Código Orgánico de la Función Judicial.....	24
2.3.10 Tutela Judicial Efectiva.....	27
2.3.11 Naturaleza y Contenido de la Tutela Judicial Efectiva.....	28
2.3.12 Características de la Tutela Judicial Efectiva.....	28
2.3.13 Ejercicio del Derecho a la Tutela Judicial Efectiva.....	30
2.4. Hipótesis.....	31
2.5. Variables.....	31
CAPÍTULO III.....	33
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO.....	33
3.1 ÁMBITO DE ESTUDIO.....	33
3.2 TIPOS DE INVESTIGACIÓN.....	33
3.3 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN.....	35
3.4 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....	35
3.5 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	37
3.6 POBLACIÓN, MUESTRA.....	37
3.7 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	37

3.8 PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	38
3.9 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	38
CAPÍTULO IV	39
RESULTADOS	39
4.1 Presentación de los resultados	39
4.1.2 Encuesta.....	39
4.1.2 Extracto de análisis de casos de vulneración de Derechos.....	44
4.2 Beneficiarios.....	45
4.3 Impacto de la investigación	46
4.4 Transferencia de resultados	46
Conclusiones.....	48
Recomendaciones	49
Bibliografía.....	50
Anexos.....	53
Formato de encuesta	53
Encuestas aplicadas en la parroquia Pilahuin	54
Evidencia de la aplicación de la encuesta en la parroquia Pilahuin	59
Extracto de casos de vulneración de derechos a la tutela judicial efectiva	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tutela judicial efectiva es un derecho fundamental	39
Tabla 2. Cumplimiento del derecho a la tutela judicial efectiva	40
Tabla 3. La Tutela Judicial Efectiva se respeta y se aplica correctamente en casos de las mujeres indígenas	41
Tabla 4. Los derechos y garantías Constitucionales de las mujeres indígenas son vulnerados por las autoridades judiciales y la sociedad	42
Tabla 5. El Estado debe prevenir, precautelar y erradicar la vulneración de los derechos	43

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Tutela Judicial Efectiva es un derecho fundamental	39
Gráfico 2. Cumplimiento del Derecho a la Tutela Judicial Efectiva.....	40
Gráfico 3.La Tutela Judicial Efectiva se respeta y se aplica correctamente en casos de las mujeres indígenas.....	41
Gráfico 4. Los derechos y garantías Constitucionales de las mujeres indígenas son vulnerados por las autoridades judiciales y la sociedad	42
Gráfico 5.El Estado debe prevenir, precautelar y erradicar la vulneración de los derechos	43

RESUMEN

El presente proyecto de investigación titulado como: “Ejercicio del Derecho a la Tutela Judicial Efectiva para mujeres integrantes de pueblos y nacionalidades Indígenas de la parroquia de Pilahuin en el cantón Ambato durante el año 2020-2021”, es un trabajo de investigación en el cual se va a investigar, analizar y socializar cómo se aplica la garantía a la tutela judicial efectiva y cómo son respetados los derechos y garantías Constitucionales de las personas, en especial las mujeres integrantes de la parroquia de Pilahuin.

La Tutela Judicial efectiva es un derecho fundamental de carácter constitucional que todos los ciudadanos de la nación poseemos y nada ni nadie puede ir en contra de estos derechos. El Estado tiene la obligatoriedad de precautelar los mismos en base a una seguridad jurídica efectiva con la correcta aplicación de la Ley y el debido proceso, ya que desde tiempos antiguos han sido vulnerados sus derechos por parte del Estado y de la sociedad por ser mujeres de nacionalidad indígena, las mujeres eran consideradas como objeto de trabajo y sexual, donde no les permitían tener el derecho de opinar, reclamar y denunciar injusticias cometidas hacia las mismas o su entorno familiar, es así que las mujeres indígenas han venido siendo vulneradas desde tiempos antiguos hasta la actualidad y más aún en tiempos de pandemia donde se vulneraron sus derechos, por los cuales las instancias judiciales a pretexto de pandemia estaban cerradas, y casos que quedaron en resolverse no tuvieron respuesta alguna por parte de los órganos jurisdiccionales, ya que dicha tutela consiste en la pronta respuesta, con sentencias motivadas y sin dilaciones en los procesos.

Es por ello que este proyecto de investigación tiene un propósito muy importante el cual aportará de manera positiva en el campo jurídico y legal, que serviría para resolver casos de este tipo de tema. Así también, como fuente de consulta para los estudiantes y

docentes de la academia en especial de la facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, ya que este proyecto estará disponible en el repositorio digital de tesis de la Universidad Estatal de Bolívar. En referencia a la investigación se aplica varios tipos de investigación como básica, bibliográfica- documental, de campo, descriptiva; técnicas- observación, entrevista y encuestas, de igual forma métodos deductivo, inductivo, analítico y descriptivo.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Derecho

Se entiende como derecho al orden social justo que son establecidas por el Estado para mantener la convivencia social en los ciudadanos de un país, de una nación, comunidad o pueblos. Los derechos son normas que respaldan a las personas para que no sean vulnerados en el acceso a la justicia.

Debido Proceso

El Debido Proceso es un derecho y principio fundamental que todo ciudadano de un país debe tener y que el Estado y los órganos jurisdiccionales encargados de hacer justicia deben respetar, velar y dar un adecuado procedimiento sin vulnerar los derechos de la víctima y del victimario.

Estado

El Estado es el ente regulador de todas las disciplinas, instituciones, órganos gubernamentales y competencias que le confiere al Estado ecuatoriano en su totalidad.

Ejercicio del Derecho

El ejercicio del derecho se comprende que toda persona ciudadana de un Estado, ejerce libremente su derecho y que todo órgano jurídico debe hacerlo cumplir con el Debido Proceso.

Justicia

La justicia es aquella institución o poder que emana del pueblo para una mejor convivencia social y armónica.

Mujer Indígena

Las mujeres indígenas son aquellas mujeres que tienen diferentes costumbres y tradiciones acorde al tipo de nación, comunidad y pueblo al que pertenecen y que desde tiempos antiguos sus derechos han sido vulnerados por el hecho de ser indígenas, ya que la misma sociedad las discrimina por su manera de hablar, vestir y actuar. Las mujeres indígenas son el origen de la raza ecuatoriana y son la representación de la mujer valiente, leal y de carácter que busca la igualdad para todos en la sociedad.

Nacionalidad

La nacionalidad son las personas que viven en un territorio o estado, que tienen diferentes costumbres, etnia y tradiciones.

Órgano Jurisdiccional

Son las instituciones públicas que deben cumplir y hacer cumplir la ley para el bienestar de la sociedad con los jueces y fiscales.

Pueblos

Los pueblos son el conjunto de personas que habitan en determinado lugar de un país, nacionalidad o región, que conviven y comparten cultura, costumbres y tradiciones.

Tutela Judicial Efectiva

La Tutela Judicial Efectiva es un derecho fundamental al acceso de justicia que toda persona debe tener, en donde el Estado y los órganos jurisdiccionales deben velar por sus intereses legales mediante el adecuado debido proceso para una pronta respuesta judicial.

Vulneración de los Derechos

La vulneración de los derechos es la violación que ejerce el estado, órgano jurisdiccional y personas hacia otra persona que busca el acceso a la justicia.

INTRODUCCIÓN

El ejercicio del derecho a la Tutela Judicial Efectiva se considera como un derecho de carácter fundamental e importante que el Estado ecuatoriano reconoce y garantiza a que todas las personas puedan recurrir de manera pronta, oportuna a los diferentes órganos jurisdiccionales establecidos en el Ecuador, como son las juezas y jueces reconocidos legalmente como veladores de la justicia y de aplicar de manera correcta, imparcial y expedita las normas establecidas en Tratados Internacionales, la Constitución de la república, leyes Orgánicas y Ordinarias; y más cuando se trate de Derechos de las mujeres indígenas, ya que por la misma razón de pertenecer a pueblos y nacionalidades indígenas muchas veces este derecho de la tutela judicial efectiva ha sido vulnerado desde la antigüedad y hasta en tiempos actuales no se cumple a toda cabalidad este derecho que todos los seres humanos sin importar de raza, etnia o estatus social tiene que ser respetado como lo establece la Norma Supra.

En la Constitución de la República del Ecuador se establece como un derecho fundamental de protección a todas las personas del territorio ecuatoriano que se encuentra tipificado en el artículo 75 donde refiere que: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Es por ello que todos los seres humanos, habitantes del territorio ecuatoriano tenemos derecho al acceso oportuno, gratuito y sin dilataciones de las autoridades judiciales con pronta respuesta, amparándonos en el derecho la tutela judicial efectiva y que ninguna de las formas y casos, estos sujetos quedarán sin derecho a la defensa.

Por esta razón es importante la realización de este proyecto de investigación, para identificar la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y como afecta de manera negativa los ciudadanos, en especial a las mujeres indígenas de la parroquia de Pilahuin perteneciente al cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

El ejercicio del Derecho a la Tutela Judicial Efectiva es de carácter Constitucional, ya que todas las personas como seres humanos tenemos el derecho de acudir a los órganos de justicia que están establecidos en el Ecuador, con el fin de que se respete, tutele y no se vulnere los derechos primordiales de las mujeres integrantes de las comunidades y pueblos indígenas, particularmente de las mujeres indígenas de la comunidad de la parroquia Pilahuin. La tutela judicial efectiva no solamente implica a las personas naturales y jurídicas que tienen el derecho de recurrir a este principio constitucional como un derecho inherente; sino también que todas las autoridades judiciales como jueces y fiscales, entre otros son responsables de precautelar, respetar y aplicar de forma obligatoria lo que impone el ordenamiento jurídico del Estado ecuatoriano.

EL artículo 10 de la Constitución manifiesta que: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Referente a lo expuesto con anterioridad todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, sin distinción de raza, etnia, religión, costumbres, status social y político, gozarán de los mismos derechos que se encuentran establecidos de manera clara en la Constitución y organismos internacionales.

De la misma manera la Corte Constitucional se ha pronunciado en varias sentencias sobre una misma línea, mencionando mediante Sentencias N°032-09-SEP-CC, Corte Constitucional (2009) que: “La tutela efectiva, imparcial y expedita de los derechos de

las personas tienen relación con el derecho a los órganos jurisdiccionales para que, luego de un proceso imparcial que observe las garantías mínimas establecidas en la Constitución y en la Ley, se haga justicia; por tanto, se puede afirmar que su contenido es amplio y se diferencia tres momentos: El primero, relacionado con el acceso a la justicia; el segundo con el desarrollo del proceso que deberá desarrollarse en un tiempo razonable y ante un juez imparcial y el tercero que tiene relación con la ejecución de la sentencia”. (Shungur, 2016)

En base a la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional de Justicia en el Ecuador, refiere que la tutela judicial efectiva es un proceso de carácter imparcial que deben ser aplicados de manera exacta a lo que refiere la Ley y la Constitución, por lo tanto, esta justicia impartida por las autoridades judiciales como son las juezas y jueces, deberán ser prontas, exactas y sin dilataciones en favor de los ciudadanos.

De acuerdo a la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres menciona (2018), “Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicado en Registro Oficial No. 101, de 24 de enero de 1969, dispone que todos los Estados debe respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentre en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna. Estos incluyen a la vida, la integridad física, libertad y seguridad personales, y la igualdad ante la ley”. (Ley para prevenir y erradicar la violencia, 2018)

Mediante lo expuesto el Pacto Internacional manifiesta que los Estados deben de garantizar y precautelar los derechos primarios a las personas como la vida, educación, salud y en especial la igualdad a la ley, es decir el estado ecuatoriano tiene la obligatoriedad de brindar protección de justicia a todas las personas sin distinción y preferencia.

La sociedad desde la antigüedad ha establecido varios estereotipos de poder ambiguos inexactos, minimizando y excluyendo a las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida, como en la participación política, educación, participación ciudadana y acudir a la justicia ordinaria cuando se trata de vulneración de derechos fundamentales de la mujer, en especial de mujeres indígenas que aun en tiempos actuales son discriminadas y muchas de las veces les niegan el derecho al acceso a la tutela judicial efectiva cuando acuden a los diferentes órganos judiciales, en busca de ayuda o respuesta legal, donde las mismas autoridades y colaboradores de justicia hacen caso omiso a sus denuncias, peticiones de protección de sus derechos o simplemente dilatan los procesos solicitados por parte de mujeres indígenas.

Es necesario señalar que en pleno siglo XXI aún persiste la discriminación a la mujer indígena en algunas instituciones judiciales públicas, ya que no aceptan que las mujeres indígenas tienen las mismas prioridades y derechos igual de las demás mujeres.

1.2. Formulación del Problema

¿De qué manera se vulnera o se violenta el ejercicio del Derecho a la Tutela Judicial Efectiva para mujeres integrantes de pueblos y nacionalidades Indígenas de la parroquia de Pilahuin en el cantón Ambato durante el año 2020-2021?

1.3. Objetivos General y Específico

1.3.1 Objetivo General

Analizar el ejercicio del derecho a la Tutela Judicial Efectiva para mujeres integrantes de pueblos y nacionalidades indígenas de la parroquia Pilahuin en el cantón Ambato durante el año 2020-2021.

1.3.2 Objetivos Específicos

1. Relacionar la realidad que enfrentan las mujeres indígenas de la parroquia Pilahuin en el desenvolvimiento de sus diarias actividades por su condición de ser indígena.
2. Explicar las dimensiones del derecho a la tutela judicial efectiva antes, durante y después de un proceso.
3. Identificar cual es el trato que reciben las mujeres indígenas de la parroquia Pilahuin durante los procesos judiciales en los que participan.

1.4. Justificación

La realización de este proyecto de investigación es necesario realizarlo, ya que mediante la investigación se conocerá como son violentados los derechos de las mujeres integrantes de las nacionalidades y pueblos indígenas. La tutela judicial efectiva es un derecho fundamental que todo ciudadano de un país, nación, pueblo o comunidad debe ejercer el Estado; y, los órganos de justicia deben respetar, velar y brindar el debido proceso sin distinción de nacionalidades, raza, étnica, género y cultura, porque todo ciudadano tiene el acceso a la justicia y a la pronta repuesta de sus intereses legales.

Es importante realizar está investigación sobre el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva en las mujeres indígenas porque es un proceso de carácter imparcial que deben ser aplicados por las autoridades judiciales como en la ley lo establece, ya que es un derecho constitucional y derecho procesal que es emanada por la Corte Constitucional de Justicia en el Ecuador.

El estudio del proyecto de investigación es oportuno realizarlo, para investigar si se respeta, se cumple y no se vulnera el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva de las mujeres integrantes de las comunidades y pueblos indígenas, así como lo establece la Constitución del Ecuador en su artículo 75 en donde refiere que todas las personas tenemos los mismos derechos.

Esta investigación se enfoca en las mujeres integrantes indígenas de la parroquia Pilahuin perteneciente al Cantón Ambato, con el objetivo de dar a conocer a la comunidad en general información relevante sobre el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva y así evitar que se sigan vulnerando sus derechos.

Los beneficiarios directos de este proyecto de investigación está dirigido a las mujeres de los pueblos y nacionalidades indígenas y los beneficiarios indirectos es a la colectividad en general y a la comunidad estudiantil universitaria, dicha investigación servirá de fuente de investigación para futuros proyectos en derecho constitucional de pluralismo jurídico, garantías y políticas públicas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Contexto de Estudio

La parroquia de Pilahuin es una de las más grandes del cantón Ambato, es una de las cinco parroquias más extensas del cantón Ambato con 419.5 Kilómetros cuadrados en la que habitan pueblos ancestrales como los Tomabela y Pilahuines, esta comunidad tiene cerca de 12 mil habitantes, es una comunidad agrícola esta se conectó en costado con la ciudad de Guaranda, tiene 420 kilómetros de extensión,

Posee un gran atractivo cultural, claramente identificado en tradiciones y costumbres que persisten en la zona a más de sus edificaciones patrimoniales que son un referente de la provincia y se remonta a la época de la colonia, donde se les permitió quedarse en sus territorios y mantener su lengua y cultura. Declarada como parroquia eclesiástica por el Párroco Francisco de la Torre en el año 1658 y según la división territorial del Ecuador, nace como parroquia política el 29 de mayo de 1861. Aún se desconoce el origen del nombre Pilahuin, pero se considera que Fernando Salgado de 93 años, asegura que la palabra proviene de una lengua preincaica.

La principal fuente de ingreso la agricultura y la ganadería, siendo estas en pequeñas proporciones ya que el minifundio acentuado existente ha sido y es una barrera limitante para el crecimiento de la producción agrícola, debido a esta causa muchos de los habitantes tanto hombres y mujeres se dedican a la comercialización de productos, como intermediarios en los diferentes mercados del país, esto ha sido una de las principales causas para que se incremente la emigración de la población. Y las mujeres de la parroquia además de ser amas de casa, se dedican a la crianza de animales, producción y comercialización de los productos agrícolas, sin embargo, no ha sido

valorizada su fuerza de trabajo, ya que ellas aún siguen sufriendo discriminaciones y maltratos físicos y psicológicos por sus esposos, razones por las que para una mujer ha sido más difícil prepararse profesionalmente y encontrar oportunidades laborales.

En el cantón Ambato, los indígenas de los sectores rurales han creado cooperativas de ahorro y crédito, esto ha generado otra fuente de empleo para la población de Pilahuín, siendo en su mayoría jóvenes bachilleres los beneficiados, esto ha permitido que en una mínima proporción las mujeres se inserten en la sociedad demostrando de esta manera que las mujeres son agentes importantes que contribuyen al desarrollo de la comunidad.

2.2. Antecedentes

Según Aguirre Guzmán (2010, págs. 14 – 15), menciona que “Es el derecho a acudir al órgano jurisdiccional del Estado a fin de que el mismo disponga una respuesta fundada en derecho a una pretensión determinada, al acceso deber corresponder una decisión sobre el fondo del asunto, que reúna los requisitos constitucionales y legales del caso, la tutela judicial se lo efectiviza mediante un proceso, que debe reunir condiciones mínimas, para que el proceso sea justo y que la resolución que se dicte asegure su eficacia y ejecución, para que la decisión no quede en una mera declaración de buenas intenciones, es decir el derecho a la tutela judicial efectiva cumple con su esencia con el acceso gratuito a la jurisdicción, un proceso justo y equitativo, con el debido derecho a la defensa, sin dilaciones innecesarias, a una sentencia debidamente motivada con observación especial a la caustica del tema y normas aplicables al mismo, y finalmente dicho derecho toma vida con la ejecución de la sentencia, ya que, sin la ejecución no se estaría garantizando la efectividad de la tutela judicial”. (Pallares, 2019)

Por ello la Tutela Judicial Efectiva es un derecho que tienen todas las personas de recurrir a los diferentes órganos jurisdiccionales con el fin de que se respeten sus derechos, en base a la correcta aplicación de justicia por las autoridades sin dilataciones y con respuestas a sus peticiones y denuncias con motivación, es decir apegado al derecho y la ley.

Para la Corte Constitucional (2013) refiere que “El derecho a acceder a una Tutela Judicial Efectiva, fue adoptado procesalmente como una de las garantías fundamentales con las que cuenta los ciudadanos, dicha facultad se la conoce procesalmente como derecho de petición que conduce a una serie de obligaciones por parte del Estado, es decir se requiere de la existencia de un órgano jurisdiccional y la presencia de juezas y jueces quienes, investidos de potestad jurisdiccional, deben velar por el cumplimiento de la Constitución y la ley, no obstante dicho acceso a los órganos judiciales no es suficiente para que se tutelen los derechos de los ciudadanos, ya que una vez ejercitada la acción correspondiente es preponderante que los operadores de justicia realicen una labor diligente en donde se efectivice la defensa de los derechos de una forma justa y equitativa entre las partes”. (Pallares, 2019)

En referencia a lo expuesto por la Corte Constitucional, el estado tiene la obligación de velar y precautelar el cumplimiento de la correcta aplicación de la tutela judicial por medio de los jueces quienes tienen la obligación de dictar sentencias motivadas aplicando taxativamente el principio de inmediación, celeridad procesal e imparcialidad.

Respecto a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969) menciona “En su artículo 8 contempla las garantías judiciales estableciendo de esta forma que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por los jueces o tribunales competentes, independientes e imparciales en la sustentación de cualquier acusación”. (Pallares, 2019)

Por ello la tutela judicial efectiva a más de ser un derecho se establece como una garantía judicial en favor de las personas y ellas tienen el derecho a una pronta respuesta de las autoridades judiciales, a ser escuchadas y amparadas.

Para Mórelo (2014) menciona que “El derecho a la tutela judicial efectiva se configura, fundamentalmente, como la garantía de las pretensiones de las partes que intervienen en un proceso serán resueltas por los órganos judiciales con criterios jurídicos razonables” (Cevallos & Alvarado, 2018).

En consecuencia, la tutela judicial efectiva es un derecho fundamental que poseemos todas las personas con el único fin de ser escuchadas por las autoridades judiciales y éstas den prontas soluciones a sus causas o situaciones legales.

2.3. Fundamentación Teórica

2.3.1 Mujeres indígenas

Las mujeres indígenas son aquellas que pertenecen a nacionalidades, pueblos y comunidades que tiene diferentes tradiciones, costumbres y culturas de una región o país, que tiene los mismos derechos e igualdad de oportunidades como todo ciudadano de un estado.

En América, las mujeres indígenas suelen enfrentar formas diversas y sucesivas de discriminación histórica que se combinan y se superponen, exponiéndolas a violaciones de derechos humanos en todos los aspectos de su vida cotidiana: desde sus derechos civiles y políticos, sus derechos a acceder a la justicia, hasta sus derechos económicos, sociales y culturales, y su derecho a vivir sin violencia. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017)

De acuerdo a lo mencionado en el texto anterior se entiende que las mujeres indígenas desde tiempos antiguos hasta en la actualidad el derecho de las mujeres

indígenas ha sido vulnerados por su forma de ser, es decir por su forma de hablar, vestir y actuar. La sociedad en general y estado han violado los derechos de estas mujeres, ya que la sociedad no respeta y acepta a las mujeres indígenas y que constantemente son discriminadas y por parte del estado son quienes vulneran sus derechos, debido a que los órganos de justicia no han sabido dar pronta respuesta a sus procesos legales, etc.

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017) refiere diversos obstáculos que las mujeres indígenas enfrentan:

- ✓ Muy pocas oportunidades para acceder al mercado laboral.
- ✓ Dificultades geográficas y económicas singulares para tener acceso a servicios de salud y educación.
- ✓ Acceso limitado a programas y servicios sociales.
- ✓ Tasas elevadas de analfabetismo.
- ✓ Escasa participación en el proceso político y marginación social.
- ✓ La exclusión política, social y económica de las mujeres indígenas contribuyen a una situación permanente de discriminación estructural, que las vuelve particularmente susceptibles a diversos actos de violencia.

2.3.2 Mujer Indígena en el Ecuador

Las mujeres indígenas del Ecuador son parte esencial, ya que presentan nuestra cultura y tradición de la región sierra, perteneciente a las diferentes comunidades. En Ecuador las mujeres indígenas son celebradas el cinco de septiembre, ya que representan a la mujer fuerte y valiente, que han luchado día a día por el respeto a sus derechos y acceso a la justicia.

La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, Conaie, al conmemorarse cada 05 de septiembre desde 1983, el “Día Internacional de la mujer Indígena”, en memoria de Bartolina Sisa, guerrera Aymara que luchó contra dominación y la opresión colonial, saluda a las mujeres indígenas por su tenacidad y resistencia, por su lucha por la vida, los territorios y la justicia. Las mujeres en distintas jornadas de lucha sostenida a lo largo de la historia, han sido quienes se ponen en la primera fila para batallar contra la inequidad, la desigualdad, la explotación y la opresión promovida por los aparatos represivos del Estado; así, se conjugan en armonía y complementariedad la fuerza social de mujeres y hombres en la búsqueda de una real transformación de las estructuras sociales. En la pandemia se palpó con mayor fuerza en los sectores más vulnerables y territorios indígenas el abandono del Estado, y en este contexto las mujeres indígenas cumplen un rol fundamental salvaguardando la vida de sus habitantes, de su familia, junto a sus compañeros, desde cada espacio organizativo, para sostener la crisis social y económica. (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, 2020)

La lucha para liberación y transformación del sistema capitalista y patriarcal, así como la defensa de los derechos es integral, cuestionamos la declaratoria de varios sectores de la derecha y conservadores para que el Código Orgánico de la Salud (COS), aprobando por la Asamblea Nacional, sea vetado por el presidente de la República; los derechos deben ser respetados y reconocidos en la ley, porque la salud no se veta, se defiende. El COS aprobado garantiza derechos en materia de salud pública e integra mestizas, montubias, quienes han luchado por décadas por su derecho humano a la salud y a una atención médica sin prejuicios, sin discriminación y sin violencia. En Ecuador queremos un Estado que realmente garantice nuestros derechos a una vida libre de violencias, que no oculte inoperancia, ni corrupción y priorice salvaguardar la vida de

las mujeres. Las mujeres del Ecuador queremos ser libres para decidir sobre nuestro cuerpo, libres para construir nuestra vida, queremos un mundo equitativo, donde nuestros derechos laborales, culturales, civiles y político sean garantizados. (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, 2020)

Respecto a lo citado por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (2020) se comprende que los derechos de la mujer indígena deben ser respetados por el Estado y la sociedad, así como lo menciona en el artículo de la Constitución de la República del Ecuador (2008) donde menciona que:” El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada” (pág. 8).

De acuerdo a lo mencionado en el artículo 1 de la CRE, se entiende que las mujeres de los pueblos y nacionalidades indígenas sus derechos deben ser respetados y no vulnerados, ya que pertenecen al Estado Ecuatoriano que vela por los derechos y justicia para todos sus ciudadanos sin distinción de género, raza y etnia.

2.3.3 Mujeres Indígenas de la Historia del Ecuador

Es importante conocer el rol de las mujeres indígenas que lucharon por sus derechos y que dejaron huellas en la historia del país. “Entre ellas Tránsito Amaguaña y Dolores Cacuango, inscritas en el sindicalismo indígena, ambas relacionadas con el Partido Socialista Ecuatoriano y dirigentes en diferentes marchas indígenas como las “Marchas a Quito” de 1930 y la primera “Huelga Agrícola” de 1931...” (Shugulí, 2021).

Tránsito Amaguaña

“Logró por primera vez se incluyan normas sobre las relaciones entre peones y patrones y la defensa de las tierras comunales, dentro del Código de Trabajo y la ley de Comunas” (Shugulí, 2021).

Dolores Cacuango

“Fundó en 1946 la primera escuela bilingüe (quichua- español) y durante la Reforma Agraria de 1973, lideró a jóvenes indígenas en la rebelión contra los hacendados” (Shugulí, 2021).

De acuerdo a Bulnes (1994) como se citó Shugulí (2021) menciona: Tránsito Amaguaña y Dolores Cacuango, juntas conformaron la Federación Ecuatoriana de indígenas (FEI) en 1994 e impulsaron la fundación de escuelas y la implementación de un sistema cooperativista en el campo. Ellas sin duda alguna, son referentes del feminismo, los movimientos indígenas y la lucha social desde mediados del siglo XX, hasta la actualidad. (pág.11)

2.3.4 Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador

“De acuerdo al Consejo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE), existen en el país 14 nacionalidades y 18 pueblos indígenas...” (Care Ecuador, 2016).

Según Care Ecuador (2016) menciona conceptos sobre lo que significa pueblo y nacionalidad como:

Nacionalidad Indígena

Es un conjunto de pueblos milenarios anteriores y constitutivos del Estado Ecuatoriano, que se autodefinen como tales, que tienen una identidad histórica, idioma y cultura comunes, que viven en un territorio determinado mediante sus instituciones y formas tradicionales de organización social, económica, jurídica, política y ejercicio de autoridad. (pág.13)

Figura 1. *Nacionalidades Indígenas*

SIERRA	Kichwa (Sierra)	Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Cañar, Azuay, Chimborazo, Loja, Zamora, Napo	2'000.000 (datos DINEIB)
--------	-----------------	--	-----------------------------

Fuente: Modulo 2, Etnohistoria de los pueblos y nacionalidades originarias en Ecuador, Care Ecuador (2016)

Es importante conocer la cantidad de nacionalidades indígenas que existe en el Ecuador en la región sierra.

Pueblo Indígena

“Se definen como las colectividades originarias, conformadas por comunidades o centros con identidades culturales que les distinguen de otros sectores de la sociedad ecuatoriana, regidos por sistemas propios de organización social, económica, política y legal” (pág.13).

2.3.5 Derecho Consuetudinario

El derecho consuetudinario son normas y leyes constitucionales que son establecidas por el estado para mantener el buen vivir de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. La organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2017) refiere:

Las leyes consuetudinarias son fundamentales para la identidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales, ya que definen los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los miembros en relación con importantes aspectos de sus vidas, culturas y visión del mundo. El derecho consuetudinario puede guardar relación con el uso y el acceso a los recursos naturales, los derechos y las obligaciones relacionados con la tierra, la herencia y la propiedad, el desarrollo de una vida espiritual, el mantenimiento del patrimonio cultural y los sistemas de conocimiento, así como otros asuntos. (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2017)

Definición

“El derecho consuetudinario es un conjunto de costumbres, prácticas y creencias que los pueblos indígenas y las comunidades locales aceptan como normas de conducta obligatorias y que forma parte intrínseca de sus sistemas sociales y económicos...” (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2017).

Caracterización

“El derecho consuetudinario es precisamente que consiste en un repertorio de costumbres reconocidas y compartidas colectivamente por una comunidad, pueblo, tribu, etnia o grupo religioso, por oposición a las leyes escritas que emanan de una autoridad política...” (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2017).

2.3.6 Estándares del Derecho Internacional de las Mujeres Indígenas

“Los Estados están obligados a garantizar que todas sus acciones estén enmarcadas dentro del estricto apego a estos estándares de Derecho Internacional” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

Autodeterminación, identidad cultural, propiedad, consulta y consentimiento

- Garantizar que los pueblos indígenas tengan el derecho a determinar libremente su desarrollo económico, social y cultural de manera tal que puedan asegurar su existencia y bienestar como pueblos diferenciados.
- Realizar consultas previas informales, culturalmente apropiadas y de buena fe con los pueblos indígenas para llegar a un acuerdo, incluyendo a las mujeres indígenas en estos procesos.

Igualdad y no discriminación

- Establecer la protección de los derechos de las mujeres indígenas como piedra angular de las políticas de los Estados para llegar a un acuerdo, incluyendo a las mujeres indígenas en estos procesos.

Violencia, debida diligencia y acceso a la justicia

- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, juzgar, sancionar y otorgar reparación cuando se producen actos de violencia o desaparición de mujeres indígenas, mediante recursos judiciales adecuados y efectivos para las víctimas y sus familiares, tanto en las instituciones estatales que en los sistemas de justicia indígena.

- Tomar medidas para enfrentar y responder a la violencia contra la mujer, y abordar la discriminación como causa y como factor social que la sustenta.

2.3.7 Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas

“Los derechos humanos son un pilar fundamental para la vida en democracia y se han convertido en demanda prioritaria para aquellos grupos cuya condición social, económica y cultural los ubica en mayor riesgo de vulnerabilidad” (Melesio, 2015)

Las mujeres son el pilar fundamental y por ello deben ser respetadas y reconocidas en los ámbitos sociales, económicas y culturales. Los derechos humanos son leyes, reglamentos y tratados internacionales creadas y establecidas para que sus derechos no sean violentados y vulneradas por el estado ante una situación legal.

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. (Melesio, 2015, pág. 9)

Mediante lo expuesto en el párrafo anterior, se comprende que los derechos humanos son leyes esenciales para la vida de una persona sin distinción de sexo, cultura y nación. En este aspecto sobre la tutela judicial efectiva, las mujeres indígenas ejercen los mismos derechos, y por tanto deben ser respetados, brindando seguridad jurídica, para el buen vivir en la sociedad de un Estado, territorio o región.

Según Melesio (2015) menciona los diferentes derechos de las mujeres refiere:

- Una vida digna.

- El reconocimiento de sí mismas como integrantes de un grupo étnico específico, con un gran sentido de respeto y orgullo, y con derecho a que no se les discriminen por ello.
- Estar protegidos por sus familias, comunidades y gobiernos.
- Hablar la lengua aprendida de sus ancestros y transmitirla a sus hijos, así como a expresar sus sentimientos, necesidades y creaciones en su propia lengua.
- Que se reconozca su trabajo, tanto en la casa como fuera de ella.
- No ser maltratadas físicas, sexual o psicológicamente.
- Ser informadas de los métodos para decidir el número de hijos que quieran tener.
- Elegir, de manera informada y sin ninguna presión, el método anticonceptivo que les parezca más adecuado.
- Elegir marido o a elegir no casarse, libremente y sin presiones de sus familiares o de ninguna otra persona.
- Participar activamente, con voz y voto, y ser escuchadas en las asambleas.
- Tener acceso a recursos públicos para proyectos productivos.
- Tener acceso a la tierra en igualdad de condiciones que los hombres, en las formas establecidas por la Constitución y las diferentes leyes.
- El territorio como un espacio para la subsistencia y para el desarrollo de la cultura a la que pertenecen.
- Recibir servicios de salud, de educación y de captación.
- Ocupar cargos importantes (políticos o administrativos) en sus comunidades.
- Decidir sobre el manejo de los recursos naturales de su comunidad.
- Recibir información sobre sus derechos y a que éstos sean respetados.

- Compartir, en igualdad, las responsabilidades y las satisfacciones con los compañeros.
- Que se reconozca que son importantes, sin diferencias físicas entre hombres y mujeres.
- Vivir dignamente de acuerdo con las costumbres y tradiciones de su comunidad.

Todos estos derechos pertenecen por naturaleza a las personas, por el cual son relevantes para que tengan una vida digna en la sociedad. Las mujeres indígenas no deben ser vulneradas en sus derechos, y el estado de velar, proteger y hacer justicia ante un acto de violencia hacia ellas.

De la misma manera menciona los Tratados Internacionales que amparan a las mujeres indígenas para que sus derechos no sean violentados por el Estado Constitucional y la sociedad. Melesio (2015) menciona:

- La Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- La Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia con la Mujer (Belén do Pará).
- El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

2.3.8 Derecho Indígena en la Constitución

Es importante conocer los derechos constitucionales de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 1.- El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las de participación directa previstas en la Constitución. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Nuestro estado ecuatoriano se caracteriza por ser un estado de derechos para todos los ciudadanos, ya que la soberanía o el mandato emana del pueblo, es decir todas las nacionalidades, pueblos, organizaciones, tienen derecho de participar en la opinión, y acuerdos y decisiones que servirán de sustento fundamental para que la autoridad gobierne de manera justa y democrática.

“Art.10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Es decir que todas las personas, nacionalidades indígenas, pueblos gozaran de los derechos fundamentales que establece la Norma supra y Organismos Internacionales, por ello estos derechos gozaran las mujeres indígenas.

“Art.56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Recalca que todos los ciudadanos en general del estado ecuatoriano, sin distinción ni división de razas, etnias, razas, estatus social, son parte de este estado.

Art.57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos como: el inciso 2.- No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad, étnica o cultural. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En referencia al artículo anterior menciona que todas las organizaciones indígenas gozarán de un sin número de derechos en especial como no ser discriminados, ni serán objeto de racismo ya que todos poseemos los mismos derechos civiles y políticos, y las autoridades tienen que velar por estos derechos humanos.

Art.76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas como en el inciso 1.- Corresponde a toda la autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y de los derechos de las partes. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Estable al aseguramiento al debido proceso en problema judicial donde las autoridades judiciales tienen que velar por este derecho que se lleve a toda cabalidad, además tienen que garantizar taxativamente este cumplimiento en base a derecho, en especial cuando se trate de vulneración de derechos de mujeres indígenas.

2.3.9 Derecho Indígena en el Código Orgánico de la Función Judicial

Art.23.- Principio de la tutela judicial efectiva de los derechos. - La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los

instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009)

Es de carácter esencial que los órganos jurisdiccionales como los son las juezas y jueces garanticen la tutela judicial efectiva que está amparado en la Constitución y demás leyes, cuando los ciudadanos acudan para la solución de conflictos legales.

Art.24.- Principio de Interculturalidad. - En toda actividad de la Función Judicial, las servidoras y servidores de justicia deberán considerar elementos de la diversidad cultural relacionados con las costumbres, practicas, normas y procedimientos de las personas, grupos o colectividades que estén bajo su conocimiento. En estos casos la servidora y el servidor de justicia buscará el verdadero sentido a las normas aplicadas de conformidad a la cultura propia del participante. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009)

Por ello los administradores de justicia velaran por el respeto al derecho positivo y así también al derecho consuetudinario, es decir que deben de velar por la plena armonía de todas las personas, es decir una plena armonía entre la justicia ordinaria e indígena.

“Art.25.- Principio de Seguridad Jurídica. - Las juezas y jueces tienen la obligación de velar por la constante, uniforme y fiel aplicación de la Constitución, los instrumentos

internacionales ratificados por el Estado y las leyes y demás normas jurídicas” (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009) .

Mantiene lo establecido en la Constitución el respeto a la seguridad jurídica, es decir que haya una correcta aplicación a las leyes, normas ya existentes.

Art.344.- Principios de la Justicia Intercultural. - La actuación y decisiones de los jueces y juezas, fiscales, defensores y otros servidores judiciales, policías y demás funcionarias y funcionarios públicos, observarán en los procesos los siguientes principios: b) Igualdad. - La autoridad tomará las medidas necesarias para garantizar la comprensión de las normas, procedimientos, y en consecuencias jurídicas de lo decidido en el proceso en el que intervengan personas y colectividades indígenas. Por lo tanto, dispondrán, entre otras medidas, la intervención procesal de traductores, peritos antropólogos y especialistas en derecho indígena. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009)

Al momento de la aplicación de la ley en los procedimientos judiciales y demás personal de apoyo judicial para la realización de la justicia observaran y aplicaran el derecho a la igualdad, así como para las personas mestizas como indígenas y de más nacionalidades y etnias con el fin del aseguramiento de la justicia.

Art.345.- Declinación de Competencia. - Los jueces y juezas que conozcan de la existencia de un proceso sometido al conocimiento de las autoridades indígenas, declinarán su competencia siempre que exista petición de la autoridad indígena en tal sentido. A tal efecto se abrirá un término probatorio de tres días en el que se demostrará sumariamente la pertinencia de tal invocación, bajo juramento de la autoridad indígena de ser tal. Aceptada la alegación la jueza o el juez ordenará el archivo de la causa y

remitirá el proceso a la jurisdicción indígena. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009)

Las personas que conforman los pueblos y nacionalidades indígenas tienen su derecho propio, pero eso no quiere decir que no puedan recurrir a la justicia ordinaria cuando sus derechos hayan sido vulnerados y por pedido de las autoridades indígenas.

2.3.10 Tutela Judicial Efectiva

“Es el derecho que tiene toda persona, como integrante de la sociedad a tener acceso efectivo a los órganos jurisdiccionales para el ejercicio y la defensa de sus derechos, en el marco del debido proceso, justo y legal...” (Lema, 2017, pág. 3).

Es decir, es un derecho que todo ciudadano de un Estado tiene acceso a la justicia y a la defensa de la vulneración de derechos ante un problema legal, y los órganos jurisdiccionales deben precautelar que este derecho no sea vulnerado y así mismo los tiempos establecidos en la norma sean respetados por los mismos.

De acuerdo en la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 75 menciona: Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En consecuencia, a lo referido en el artículo 7 de la CRE, cualquier persona parte del estado ecuatoriano tiene derecho de acudir a la justicia y esta será impartida por el estado de forma gratuita, rápida y oportuna para la realización de la justicia.

2.3.11 Naturaleza y Contenido de la Tutela Judicial Efectiva

Naturaleza Jurídica, es un derecho de carácter subjetivo, cuya titularidad la ostenta toda persona, sea natural o jurídica. La tutela judicial efectiva nace en el Derecho Natural y se desarrolla en las constituciones, así como en el derecho internacional. (Lema, 2017, pág. 16)

Contenido de la tutela judicial efectiva, según Lema (2017) refiere que el derecho a la tutela judicial está compuesto por:

- a) El derecho de acceder a los órganos de justicia, el cual implica universalidad, gratuidad, igualdad debido proceso.
- b) Obtener una sentencia motivada y congruente.
- c) Que la sentencia se ejecute de manera efectiva.
- d) Derecho al recurso legalmente previsto.

2.3.12 Características de la Tutela Judicial Efectiva

Cómo ya se ha mencionado en textos anteriores, la tutela judicial es el derecho fundamental que toda persona de un territorio, país o estado tiene. Por ellos es relevante conocer las diferentes características que presentan y están establecidos en la Constitución de la República del Ecuador. Lema (2017) menciona las siguientes:

Coercitiva

“Es la capacidad de la autoridad para hacer que se respeten sus resoluciones y de obligar a su cumplimiento, dicho en otras palabras, este principio constitucional tiene el carácter de cumplimiento obligatorio ...” (Lema, 2017).

Eficaz

“Si una persona ha sufrido la violación de un derecho, el estado tiene la obligación de ofrecer un recurso sencillo, rápido y eficaz...” (Lema, 2017).

Indivisible

“Los derechos, al igual que las personas son integrantes e indivisibles; no se puede sacrificar un derecho a costa de otro las personas al mismo tiempo están ejerciendo múltiples derechos...” (Lema, 2017).

Intransferible

“Este derecho se relaciona entre sí, es como un sistema en el que, si un derecho no se le ejerce o se lo viola, puede afectar a otros. Los derechos tienen que ser leídos y aplicado de forma sistemática...” (Lema, 2017)

Irrenunciable

“Las personas, colectivos, pueblos, nacionalidades indígenas; y afro ecuatorianos, no pueden renunciar bajo ninguna circunstancia a la titularidad de los derechos, establecidos y reconocidos en los tratados internacionales, Constitución de la República y demás leyes...” (Lema, 2017)

Protección Judicial

“Todo personal en general, tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a su vez otro recurso efectivo ante los jueces y tribunales adecuados, para que de esta manera puedan amparar todo acto que violenten sus derechos primordiales...” (Lema, 2017).

Derecho a la Defensa

“Es uno de los derechos primordiales y fundamentales que posee una persona natural o jurídica ante un tribunal de Justicia de los diferentes cargos que los inculpa...” (Lema, 2017).

El derecho a una sentencia de fondo instituida en derecho

“Los órganos jurisdiccionales (Jueces y Tribunales) tiene la obligación de dictaminar una sentencia sobre el fondo del asunto materia de la petición, creada en derecho cuya finalidad es dar solución a un problema o conflicto” (Lema, 2017).

2.3.13 Ejercicio del Derecho a la Tutela Judicial Efectiva

“El ejercicio del derecho es la forma de ejercerlo o realizarlo, ha de ser conforme al derecho, sus principios y límites, que serán diversos según el derecho que se trate...” (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2020).

Mediante lo citado con anterioridad el ejercicio del derecho es la forma como debe ser aplicado y respetado conforme este establecido en las normas Constitucionales.

El derecho a la Tutela Judicial Efectiva es el derecho que garantiza a las personas el acceso a la justicia, sin que su pleno ejercicio se agote únicamente en la posibilidad de acudir a los órganos jurisdiccionales, pues implica también la obligación que tiene el

operador de justicia de sustanciar la causa observando el procedimiento establecido por el ordenamiento jurídico para cada caso y en observancia de las garantías que configuran el debido proceso; Dicho de otro modo, la tutela judicial implica una serie de actuaciones por parte del Estado, a través de los órganos jurisdiccionales, permiten asegurar el efectivo goce y cumplimiento de los derechos consagrados en el Constitución de la República para la obtención de una resolución judicial motivada. Por tanto, los operadores de justicia deben enmarcar sus actuaciones al debido proceso, sin ninguna especie de condicionamientos en observancia de las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso concreto. (Corte Constitucional del Ecuador, 2015)

Conforme a lo mencionado por la Corte Constitucional del Ecuador (2015) se entiende que la finalidad de la tutela judicial efectiva es un derecho que todo ciudadano del Estado ecuatoriano debe ejercerla libremente sin distinción y exclusión alguna. Los órganos jurisdiccionales o de justicia quienes son los encargados de velar por la seguridad jurídica de la persona y hacer justicia, deben aplicar el correcto debido proceso de la víctima y por tanto la misma debe tener una pronta repuesta motivada por las etapas procesales que se llevan a cabo mediante una situación legal.

2.4. Hipótesis

La correcta aplicación en el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva no vulnerará los derechos constitucionales que amparan a las mujeres integrantes de los pueblos y nacionalidades indígenas de la parroquia Pilahuin.

2.5. Variables

Variable Independiente: La tutela judicial efectiva para mujeres integrantes de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Variable Dependiente: Ejercicio del derecho.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

Para el desarrollo del proyecto de investigación sobre el Ejercicio del Derecho a la Tutela Judicial Efectiva en las mujeres integrantes de las nacionalidad y pueblos indígenas, lo cual para la realización se utilizará los diferentes tipos, métodos y técnicas de investigación.

3.1 ÁMBITO DE ESTUDIO

Área de Conocimiento: El proyecto pertenece al área de conocimiento de Derecho Constitucional y Procesal.

Sub Área de Conocimiento: Es Derecho

Línea de Investigación: La línea de investigación del proyecto es Pluralismo Jurídico, Derechos y Garantías, Políticas Públicas.

3.2 TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Para los tipos de investigación en el desarrollo del proyecto de investigación se considera los más relevantes como:

Investigación Básica

“La investigación básica está orientada a descubrir las leyes o principios básicos, así como en profundizar los conceptos de una ciencia, considerándola como el punto de apoyo inicial para el estudio de los fenómenos o hechos”. (Escudero & Cortez, 2017)

Mediante este tipo de investigación se obtuvo las teorías y doctrinas que sustenten el desarrollo del anteproyecto de investigación y se comprenda de manera adecuada sobre

el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva para las mujeres de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Investigación documental – Bibliográfica

“La investigación documental es aquella que obtiene la información de la recopilación, organización y análisis de fuentes documentales escritas, habladas o audiovisuales”. (Arias, 2020)

Respecto a la investigación documental-bibliográfica permitió obtener información relevante para el desarrollo de la investigación, lo cual se utilizó documentos de referencia que tengan relación con el tema, entre ellos lo artículos científicos, tesis, archivos, códigos, etc., todo cuánto permita obtener la información necesaria para el análisis y comprensión de la tutela judicial efectiva para las mujeres integrantes de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Investigación de Campo

“La investigación de campo es aquella que se aplica extrayendo datos e informaciones directamente de la realidad a través del uso de técnicas de recolección (como entrevistas o encuestas) con el fin de dar respuesta a alguna situación o problema planteado previamente”. (García, 2016)

Conforme a la investigación de campo, se obtendrá información cualitativa y cuantitativa sobre el ejercicio del derecho de la tutela judicial efectiva, con la aplicación de la entrevista que está dirigido a las autoridades judiciales y la encuesta a las mujeres de los pueblos y nacionalidades de los pueblos indígenas de la parroquia Pilahuin.

Investigación Descriptiva

“La investigación descriptiva es un tipo de investigación que se encarga de describir la población, situación o fenómenos alrededor del cual se centra su estudio”. (Mejia, 2020)

Este tipo de investigación brindará una descripción clara y concreta de la información obtenida de la encuesta y entrevista que serán aplicados a la población de la parroquia Pilahuin.

3.3 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

Con la elaboración del proyecto de investigación busca brindar información adecuada, clara y relevante a la comunidad de las mujeres indígenas de la parroquia Pilahuin y comunidad en general para que sus derechos sean respetados y no vulnerados. De la misma manera demostrar si las autoridades judiciales de la parroquia aplican correctamente el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva para las mujeres integrantes de los pueblos y nacionalidades indígenas.

3.4 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

Son aquellos que permiten obtener una mejor comprensión sobre el problema o fenómeno de estudio del proyecto de investigación.

Método Inductivo

“Mediante este método se observa, estudia y conoce las características genéricas o comunes que se reflejan en un conjunto de realidades para elaborar una propuesta o ley científica de índole general”. (Abreu, 2014)

Mediante el estudio general del ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva se obtendrá conclusiones generales, la misma que permitirá obtener una mejor comprensión sobre el fenómeno de estudio.

Método Deductivo

“El método deductivo consiste en extraer una conclusión con base en una premisa o a una serie de proposiciones que se asumen como verdaderas”. (Westreicher, 2020)

Mediante el método deductivo se podrá obtener una conclusión particular bajo el estudio y análisis general de la tutela judicial efectiva en mujeres de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Método Descriptivo

“Este método se realiza una exposición narrativa, numérica y/o gráfica, bien detallada y exhaustiva de la realidad que se estudia”. (Abreu, 2014)

Con la aplicación de este método se realizará de manera adecuada el análisis y la interpretación de los resultados sobre el fenómeno de estudio.

Método Analítico

“A partir del conocimiento general de una realidad realiza la distinción, conocimiento y clasificación de los distintos elementos esenciales que forman parte de ella y de las interrelaciones que sostienen entre sí”. (Abreu, 2014)

Conforme al método analítico se analizó el problema que aborda la investigación, lo cual se relacionará la teoría y la doctrina para la mejor comprensión.

3.5 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de investigación del proyecto se desarrolló mediante los diferentes tipos y métodos, técnicas de investigación que permitan dar solución al fenómeno o hecho de estudio mediante la indagación de fuentes primarias y secundarias que tenga relación con el tema.

3.6 POBLACIÓN, MUESTRA

Población

La población de estudio son las mujeres indígenas mayores de 18 a 64 años y a las autoridades judiciales de la parroquia Pilahuin del cantón Ambato.

Muestra

Mujeres indígenas de la Parroquia Pilahuin: 30 mujeres indígenas de la parroquia Pilahuin.

3.7 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Las técnicas de la investigación son aquellas que permiten obtener información relevante para el desarrollo del proyecto.

Observación

“La observación es la técnica de recogida información que consiste básicamente, en observar, acumular e interpretar las actuaciones, comportamientos y hechos de las personas u objetos, tal como las realizan habitualmente”. (Pérez, 2021)

Esta técnica permitirá observar aspectos importantes sobre el fenómeno de estudio y así tener una visión clara de lo que se va a solucionar en el desarrollo de la investigación.

Encuesta

“La encuesta es un instrumento para recoger información cualitativa y/o cuantitativa de una población estadística”. (Westreicher, economipedia.com, 2020)

La técnica de la encuesta se aplicará a las mujeres indígenas de la parroquia Pilahuin del cantón Ambato, con la finalidad de conocer si sus derechos no son vulnerados en el ejercicio del derecho de la tutela judicial efectiva.

3.8 PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

El procedimiento para la recolección de datos es:

- Obtención de información teórica y doctrinaria mediante documentos, tesis, artículos científicos, códigos, leyes, etc. para la comprensión del tema de investigación.
- Estudiar los derechos constitucionales, pluralismo de los pueblos y sus garantías que respalden a las mujeres integrantes de nacionalidades y pueblos indígenas.
- Investigar casos de vulneración de los derechos de las mujeres indígenas de la parroquia Pilahuin.
- Recolectar datos mediante las encuestas aplicadas a las mujeres indígenas de la parroquia Pilahuin.

3.9 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

- Conteo total de cada pregunta de la encuesta.
- Tabulación de las encuestas mediante tablas y gráficos que brindará una mejor visualización sobre los datos obtenidos mediante las encuestas

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de los resultados

4.1.2 Encuesta

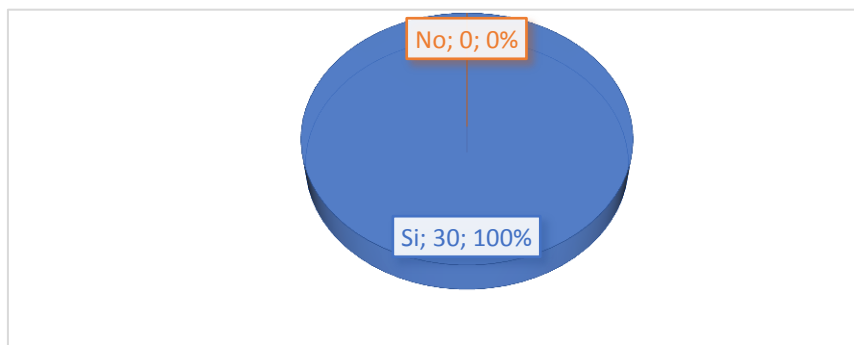
1.- Cree usted que la tutela judicial efectiva es un derecho fundamental que todos los ciudadanos del territorio ecuatoriano poseemos?

Tabla 1. *Tutela judicial efectiva es un derecho fundamental*

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Mujeres Indígenas de la Parroquia Pilahuin
Elaborado por: Rosa Marisol Gualpa Silva

Gráfico 1. *Tutela Judicial Efectiva es un derecho fundamental*



Fuente: Mujeres Indígenas de la Parroquia Pilahuin
Elaborado por: Rosa Marisol Gualpa Silva

Análisis e Interpretación de Resultados

Mediante esta pregunta, el 30 % de la población mencionaron que la tutela judicial efectiva es un derecho fundamental que toda persona de un Estado, región, pueblo, comunidad debe ejercer su debido derecho.

2.- Cree usted que el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva no se cumple a toda cabalidad en los procesos judiciales?

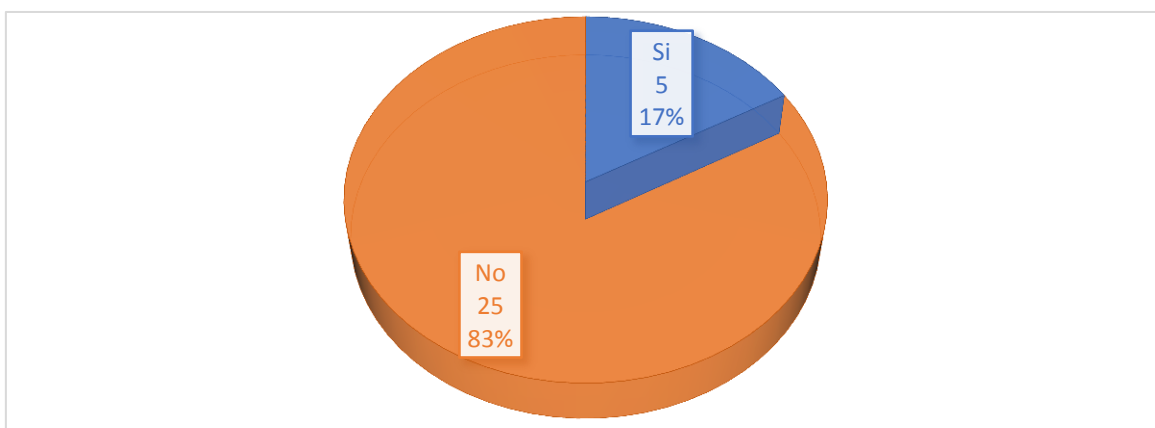
Tabla 2. *Cumplimiento del derecho a la tutela judicial efectiva*

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	5	17%
No	25	83%
TOTAL	30	100%

Fuente: Mujeres Indígenas de la Parroquia Pilahuin

Elaborado por: Rosa Marisol Guallpa Silva

Gráfico 2. *Cumplimiento del Derecho a la Tutela Judicial Efectiva*



Fuente: Mujeres Indígenas de la Parroquia Pilahuin

Elaborado por: Rosa Marisol Guallpa Silva

Análisis e Interpretación de Resultados

De acuerdo al cumplimiento del derecho, el 83% de la población mencionaron que el derecho a la tutela judicial efectiva no se cumple en los procesos judiciales y el 17% de la población opinaron que si cumple con los procesos. En base estos datos se evidencian claramente que se vulnera este derecho que es de carácter Constitucional.

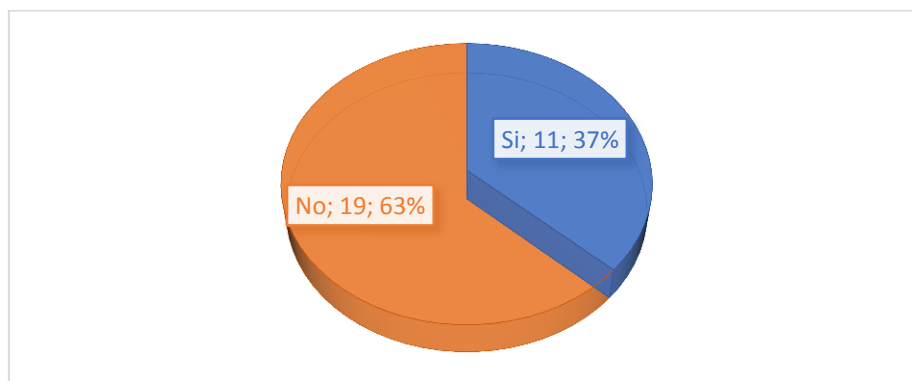
3.- ¿Cree usted que la tutela judicial efectiva se respeta y se aplica correctamente cuando se trata de casos que corresponde a mujeres integrantes de los pueblos y nacionalidades indígenas, especialmente de las mujeres de la Parroquia de Pilahuin?

Tabla 3. *La Tutela Judicial Efectiva se respeta y se aplica correctamente en casos de las mujeres indígenas*

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	11	37%
No	19	63%
TOTAL	30	100%

Fuente: Mujeres Indígenas de la Parroquia Pilahuin
Elaborado por: Rosa Marisol Guallpa Silva

Gráfico 3. *La Tutela Judicial Efectiva se respeta y se aplica correctamente en casos de las mujeres indígenas*



Fuente: Mujeres Indígenas de la Parroquia Pilahuin
Elaborado por: Rosa Marisol Guallpa Silva

Análisis e Interpretación de Resultados

Respecto a la aplicación correcta y el respeto a la tutela judicial efectiva en los casos de las mujeres indígenas de la parroquia, el 63% menciono que no se respeta y el 37% dijo que sí.

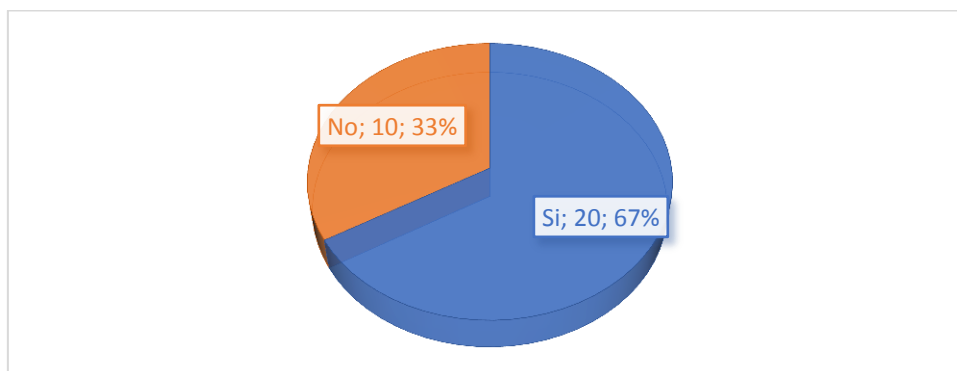
4.- Piensa usted que los derechos y garantías Constitucionales que poseen las personas indígenas son violentados o vulnerados por parte de las autoridades judiciales y la sociedad?

Tabla 4. *Los derechos y garantías Constitucionales de las mujeres indígenas son vulnerados por las autoridades judiciales y la sociedad*

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	67%
No	10	33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Mujeres Indígenas de la Parroquia Pilahuin
Elaborado por: Rosa Marisol Guallpa Silva

Gráfico 4. *Los derechos y garantías Constitucionales de las mujeres indígenas son vulnerados por las autoridades judiciales y la sociedad*



Fuente: Mujeres Indígenas de la Parroquia Pilahuin
Elaborado por: Rosa Marisol Guallpa Silva

Análisis e Interpretación de los Resultados:

La mayor parte de la población de las mujeres indígenas, el 67% menciono que los derechos y garantías Constitucionales de las mujeres si son vulneradas por las autoridades judiciales y la sociedad y el 33% dijo que no.

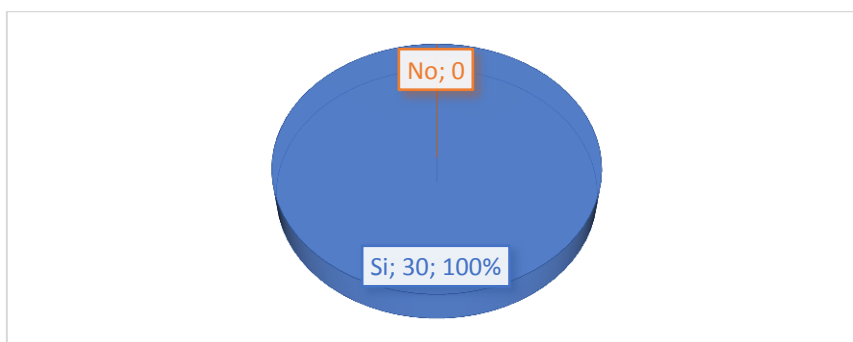
5.- Está de acuerdo que el Estado tiene la obligatoriedad de prevenir, precautelar y erradicar toda forma de vulneración de los derechos de las personas indígenas especialmente de las mujeres?

Tabla 5. *El Estado debe prevenir, precautelar y erradicar la vulneración de los derechos*

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Mujeres Indígenas de la Parroquia Pilahuin
Elaborado por: Rosa Marisol Guallpa Silva

Gráfico 5. *El Estado debe prevenir, precautelar y erradicar la vulneración de los derechos*



Fuente: Mujeres Indígenas de la Parroquia Pilahuin
Elaborado por: Rosa Marisol Guallpa Silva

Análisis e Interpretación de Resultados

Conforme a la pregunta sobre el Estado tiene la obligatoriedad de prevenir, precautelar y erradicar toda forma de vulneración de los derechos de las personas y en especial a las mujeres indígenas. Se evidencia que el 30% de la población mencionaron que el Estado debe precautelar por la seguridad jurídica de las personas ante la vulneración de sus derechos.

4.1.2 Extracto de análisis de casos de vulneración de Derechos

4.1.2.1 Caso de procedimiento voluntario de petición para curador especial

En base a la investigación dentro del caso de procedimiento voluntario de fecha 15 febrero 2021, por parte de la peticionaria María Josefina Poaquiza Pacari; agrega como fundamento de hecho que: ella desea contraer nupcias, y al tener una hija menor de edad y por ser soltera y por tener a su hija bajo su dependencia por ello solicita al señor juez de la Unidad Judicial de la Familia Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato, de un curador especial insinuando a la señora Cristina Anabel Neto Acurio, para que pueda contraer matrimonio, pese de haber dejado el escrito de petición no ha sido atendido por la autoridad competente.

El art 20 del Código Orgánico de la función Judicial inciso primero manifiesta que: La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado el proceso las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario. (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009).

Es decir que la autoridad judicial debía de impulsar el trámite respectivo, por ello se ve caramente en el caso que se vulnera el derecho a la Tutela Judicial Efectiva en favor de la peticionaria María Josefina Poaquiza Pacari.

4.1.2.2 Caso de procedimiento sumario de pensión alimenticia

Así mismo dentro del caso de procedimiento Sumario de fecha 07 de junio del 2020, por pensiones alimenticias por parte de la actora Mayra Elizabeth Poaquiza Tisalema, que sigue en contra de Edison Javier Telenchana, mujer indígena domiciliada en la parroquia Pilahuin del cantón Ambato, ya que se vulnera el principio de interés

superior del niño por parte del administradora de justicia, el caso empieza con la demanda, consiguiente la actora ha dejado varios escritos en la Unidad Judicial para que se pronuncie la autoridad competente en contra del demandado por lo que adeuda pensiones alimenticias tal como se observa en el expediente; pese a la insistencia de autora para que la autoridad que dé la orden de apremio al demandado para que se dé cumplimiento con la obligación no se lo ha hecho.

Es cierto que las partes deben impulsar los procesos, y este caso la actora ha impulsado y en varias ocasiones no ha tenido respuesta, siendo así que el demandado no ha cumplido y el administrador de justicia no ha impulsado a toda cabalidad, por lo cual ha sido vulnerado *el Principio de Celeridad*, por ello se ha vulnerado el derecho Constitucional que las personas poseemos.

Consecuentemente se ve claramente en el caso que se vulnera el derecho a la Tutela Judicial Efectiva en contra de la actora Mayra Elizabeth Poaquiza Tisalema, mujer indígena al retardar injustificadamente la administración de la justicia por parte de la autoridad.

4.2 Beneficiarios

Los beneficiarios que gozarán directamente de este proyecto de investigación son:

- Es la autora de este proyecto de investigación Rosa Marisol Gualpa Silva.
- Las mujeres de los pueblos y nacionalidades indígenas de la parroquia de Pilahuin.
- La Universidad Estatal de Bolívar.

Los beneficiarios indirectos de este proyecto de investigación son:

- La comunidad estudiantil universitaria.
- La colectividad en general.

- Docentes de las Facultades de Jurisprudencia o escuelas del Derecho de las diferentes universidades del país.
- Las autoridades Judiciales (Juezas y Jueces), y demás personal judicial.
- Abogados en libre ejercicio.

4.3 Impacto de la investigación

El impacto de la investigación, mediante la Universidad Estatal de Bolívar y la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, con el desarrollo del proyecto es obtener información relevante sobre el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva en las mujeres indígenas de la parroquia Pilahuin y a la vez demostrar si las autoridades judiciales de la parroquia aplican correctamente el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva.

Para la realización del proyecto de investigación es necesario que involucren docentes, guías, tutores e instituciones judiciales para la continuación de la investigación, con la finalidad de apoyar las problemáticas de gran relevancia en el campo jurídico y que de una u otra manera influyan a las autoridades judiciales como jueces y fiscales a dar respuestas motivadas a este tipo de temas que están ligadas al derecho de la tutela judicial efectiva de las personas.

Por ello este proyecto es sostenible, porque servirá de gran apoyo como fuente de consulta a la comunidad universitaria en materia de derecho y demás órganos jurisdiccionales.

4.4 Transferencia de resultados

Mediante la pregunta número 1, el 30 % de la población mencionaron que la tutela judicial efectiva es un derecho fundamental que toda persona de un Estado, región, pueblo, comunidad debe ejercer su debido derecho.

De acuerdo al cumplimiento del derecho relacionada con la pregunta número 2, el 83% de la población mencionaron que el derecho a la tutela judicial efectiva no se cumple en los procesos judiciales y el 17% de la población opinaron que si cumple con los procesos. En base estos datos se evidencian claramente que se vulnera este derecho que es de carácter Constitucional.

Respecto a la pregunta 3, sobre a la aplicación correcta y el respeto a la tutela judicial efectiva en los casos de las mujeres indígenas de la parroquia, el 63% menciono que no se respeta y el 37% dijo que sí. Este derecho es fundamental que toda persona de un estado debe poseer, respetar y aplicar, se evidencia que la mayor parte de la población han sido vulnerados ante un proceso legal por el cual la mujer indígena acude a los órganos jurisdiccionales.

En relación a la pregunta número 4, la mayor parte de la población de las mujeres indígenas, el 67% menciono que los derechos y garantías Constitucionales de las mujeres si son vulneradas por las autoridades judiciales y la sociedad y el 33% dijo que no.

Conforme a la pregunta número 5 sobre el Estado tiene la obligatoriedad de prevenir, precautelar y erradicar toda forma de vulneración de los derechos de las personas y en especial a las mujeres indígenas. Se evidencia que el 30% de la población mencionaron que el Estado debe precautelar por la seguridad jurídica de las personas ante la vulneración de sus derechos.

Conclusiones

- Se concluye que existe vulneración a los derechos o no se aplica la tutela judicial de manera eficiente, sobre todo a las mujeres de la ruralidad indígena de la comunidad investigada.
- Considero que la Tutela judicial Efectiva a más de ser un derecho que poseemos todas las personas, es una obligación que tienen las autoridades Jurisdiccionales como son jueces, fiscales y demás funcionarios del ente judicial de precautelar y aplicar correctamente este derecho en favor de las personas.
- Se concluye que mediante la investigación realizada en el proyecto y así también en base a las encuestas aplicadas a las mujeres indígenas pertenecientes a la Parroquia de Pilahuin, manifiestan que no se respeta del todo la garantía a la tutela judicial efectiva al momento de recurrir a la justicia ordinaria y que en muchos de los casos el trato es diferente al trato que les dan a las mujeres mestizas.
- Para finalizar esta investigación se concluye que en la parroquia de Pilahuin perteneciente al cantón Ambato, cuenta con una población alta de habitantes son indígenas como los Pilahuines y Tomabelas, por ello dentro de esta población se encuentran las mujeres indígenas que gracias a ellas se da el origen de la raza indígena de esta zona que por muchos años sus derechos han sido vulnerados por las demás clases sociales.

Recomendaciones

- Se recomienda que el Estado ecuatoriano debe precautelar y erradicar toda forma de vulneración y discriminación de los derechos de las personas en especial de los derechos de las mujeres indígenas cuando se trate del derecho a la tutela judicial efectiva.
- Se recomienda que los administradores Judiciales deben de respetar taxativamente el principio de imparcialidad, el principio de acceso a la justicia, principio de interculturalidad, con el fin de buscar el verdadero sentido de igualdad entre todos los habitantes del Estado, para así de esa forma tener un veredero sentido de la ley y la justicia.
- Se recomienda concientizar a las personas el respeto a la diversidad de culturas, pueblos y nacionalidades indígenas, el respeto hacia a la mujer indígena que deben de ser impartidos desde el núcleo familiar; así también en las instituciones de educación como escuelas, colegios, universidades con el fin de eliminar estereotipos discriminatorios arraigados de generaciones pasadas.
- Se recomienda a la población de la parroquia de Pilahuin en especial a las autoridades de esta zona, concientizar y respaldar los derechos inalienables de las mujeres y su cultura para así precautelar y garantizar una mejor convivencia entre los habitantes de la misma parroquia y de mas habitantes del estado ecuatoriano.

Bibliografía

- Abreu, L. (Diciembre de 2014). *spentamexico.org*. Obtenido de [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- Arias, E. R. (09 de Diciembre de 2020). *economipedia.com/*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/investigacion-documental.html>
- Care Ecuador. (2016). *care.org.ec*. Obtenido de <https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2016/02/Modulo-2.pdf>
- Cevallos, G., & Alvarado, Z. (2018). Tutela Judicial Efectiva y la relación con el principio de inmediatez. *Scielo*, 168-173.
- Código Orgánico de la Función Judicial. (09 de Marzo de 2009). *funcionjudicial.gob.ec*. Obtenido de https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *oas.org/*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/Brochure-MujeresIndigenas.pdf>
- Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador. (05 de Septiembre de 2020). *conaie.org*. Obtenido de <https://conaie.org/2020/09/05/dia-internacional-de-la-mujer-indigena/>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *.oas.org*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). *portal.corteconstitucional.gob.ec*. Obtenido de <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=108-15-SEP-CC>

Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., & Varela, M. (2013). *riem.facmed.unam.mx*.

Obtenido de <http://riem.facmed.unam.mx/node/47>

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (2020). *dpej.rae.es*. Obtenido de

<https://dpej.rae.es/lema/ejercicio-del-derecho>

Escudero, C., & Cortez, L. (2017). *repositorio.utmachala.edu.ec*. Obtenido de

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14207/1/Cap.1->

[Introducci%C3%B3n%20a%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica.pdf](#)

García, J. (2016). *definicion.mx*. Obtenido de [https://definicion.mx/investigacion-](https://definicion.mx/investigacion-campo/)

[campo/](#)

Lema, J. (2017). *repositorio.ug.edu.ec*. Obtenido de

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/30069/1/Lema%20Vargas%20Jenny%20031.pdf>

Ley para prevenir y erradicar la violencia. (05 de Febrero de 2018). Obtenido de

<https://www.igualdad.gob.ec/wp->

[content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf](#)

Mejia, T. (27 de Agosto de 2020). *lifeder.com*. Obtenido de

<https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva/>

Melesio, J. M. (Octubre de 2015). *Derechos humanos de las mujeres indígenas*.

Obtenido de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Cuaderno_Var_34.pdf

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (31 de Julio de 2017). *wipo.int*.

Obtenido de https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_tk_7.pdf

Pallares, L. (29 de Abril de 2019). *derechoecuador.com*. Obtenido de

<https://www.derechoecuador.com/tutela-judicial-efectiva-y-justicia>

Pérez, M. (19 de Mayo de 2021). *conceptodefinicion.de*. Obtenido de

<https://conceptodefinicion.de/observacion/>

Shugulí, K. (Agosto de 2021). *participacionciudadana*. Obtenido de

<http://www.participacionciudadana.org>

Shungur, G. (17 de Octubre de 2016). *repositorio.utmachala.edu.ec*. Obtenido de

http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/8251/1/TTUACS_DE116.pdf

Westreicher, G. (19 de Mayo de 2020). *economipedia.com*. Obtenido de

<https://economipedia.com/definiciones/metodo-deductivo.html>

Westreicher, G. (23 de Febrero de 2020). *economipedia.com*. Obtenido de

<https://economipedia.com/definiciones/encuesta.html>

Anexos

Formato de encuesta



**UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA
PARROQUIA PILAHUIN EN EL CANTÓN AMBATO**

Objetivo General

Analizar el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva para mujeres integrantes de los pueblos y nacionalidades indígenas de la parroquia Pilahuin en el cantón Ambato durante el año 2020-2021.

1.- Cree usted que la Tutela judicial efectiva es un Derecho fundamental que todos los ciudadanos del territorio ecuatoriano poseemos?

SI () NO ()

2.- Cree usted que el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva no se cumple a toda cabalidad en los procesos judiciales?

SI () NO ()

3.- ¿Cree usted que la tutela judicial efectiva se respeta y se aplica correctamente cuando se trata de casos que corresponde a mujeres integrantes de los pueblos y nacionalidades indígenas, especialmente de las mujeres de la Parroquia de Pilahuin?

SI () NO ()

4.- Piensa usted que los derechos y garantías Constitucionales que poseen las personas indígenas son violentados o vulnerados por parte de las autoridades judiciales y la sociedad?

SI () NO ()





5.- Está de acuerdo que el Estado tiene la obligatoriedad de prevenir, precautelar y erradicar toda forma de vulneración de los derechos de las personas indígenas especialmente de las mujeres?

SI () NO ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Encuestas aplicadas en la parroquia Pilahuin



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA
PARROQUIA PILAHUIN EN EL CANTÓN AMBATO

Objetivo General

Analizar el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva para mujeres integrantes de los pueblos y nacionalidades indígenas de la parroquia Pilahuin en el cantón Ambato durante el año 2020-2021.

1.- Cree usted que la Tutela judicial efectiva es un Derecho fundamental que todos los ciudadanos del territorio ecuatoriano poseemos?

SI (X) NO ()

2.- Cree usted que el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva no se cumple a toda cabalidad en los procesos judiciales?



SI (+) NO ()

3.- ¿Cree usted que la tutela judicial efectiva se respeta y se aplica correctamente cuando se trata de casos que corresponde a mujeres integrantes de los pueblos y nacionalidades indígenas, especialmente de las mujeres de la Parroquia de Pilahuin?

SI (X) NO ()

4.- Piensa usted que los derechos y garantías Constitucionales que poseen las personas indígenas son violentados o vulnerados por parte de las autoridades judiciales y la sociedad?

SI (X) NO ()



5.- Está de acuerdo que el Estado tiene la obligatoriedad de prevenir, precautelar y erradicar toda forma de vulneración de los derechos de las personas indígenas especialmente de las mujeres?

SI (+) NO ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA
PARROQUIA PILAHUIN EN EL CANTÓN AMBATO

Objetivo General

Analizar el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva para mujeres integrantes de los pueblos y nacionalidades indígenas de la parroquia Pilahuin en el cantón Ambato durante el año 2020-2021.

1.- Cree usted que la Tutela judicial efectiva es un Derecho fundamental que todos los ciudadanos del territorio ecuatoriano poseemos?

SI ()

NO ()

2.- Cree usted que el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva no se cumple a toda cabalidad en los procesos judiciales?

SI ()

NO ()

3.- ¿Cree usted que la tutela judicial efectiva se respeta y se aplica correctamente cuando se trata de casos que corresponde a mujeres integrantes de los pueblos y nacionalidades indígenas, especialmente de las mujeres de la Parroquia de Pilahuin?

SI ()

NO ()

4.- Piensa usted que los derechos y garantías Constitucionales que poseen las personas indígenas son violentados o vulnerados por parte de las autoridades judiciales y la sociedad?

SI ()

NO ()



5.- Está de acuerdo que el Estado tiene la obligatoriedad de prevenir, precautelar y erradicar toda forma de vulneración de los derechos de las personas indígenas especialmente de las mujeres?

SI ()

NO ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA
PARROQUIA PILAHUIN EN EL CANTÓN AMBATO

Objetivo General

Analizar el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva para mujeres integrantes de los pueblos y nacionalidades indígenas de la parroquia Pilahuin en el cantón Ambato durante el año 2020-2021.

1.- Cree usted que la Tutela judicial efectiva es un Derecho fundamental que todos los ciudadanos del territorio ecuatoriano poseemos?

SI ()

NO ()

2.- Cree usted que el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva no se cumple a toda cabalidad en los procesos judiciales?

SI ()

NO ()

3.- ¿Cree usted que la tutela judicial efectiva se respeta y se aplica correctamente cuando se trata de casos que corresponde a mujeres integrantes de los pueblos y nacionalidades indígenas, especialmente de las mujeres de la Parroquia de Pilahuin?

SI ()

NO ()

4.- Piensa usted que los derechos y garantías Constitucionales que poseen las personas indígenas son violentados o vulnerados por parte de las autoridades judiciales y la sociedad?

SI ()

NO ()



5.- Está de acuerdo que el Estado tiene la obligación de prevenir, precautar y erradicar toda forma de vulneración de los derechos de las personas indígenas especialmente de las mujeres?

SI ()

NO ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA
PARROQUIA PILAHUIN EN EL CANTÓN AMBATO

Objetivo General

Analizar el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva para mujeres integrantes de los pueblos y nacionalidades indígenas de la parroquia Pilahuin en el cantón Ambato durante el año 2020-2021.

1.- Cree usted que la Tutela judicial efectiva es un Derecho fundamental que todos los ciudadanos del territorio ecuatoriano poseemos?

SI (/)

NO ()

2.- Cree usted que el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva no se cumple a toda cabalidad en los procesos judiciales?

SI ()

NO (/)

3.- ¿Cree usted que la tutela judicial efectiva se respeta y se aplica correctamente cuando se trata de casos que corresponde a mujeres integrantes de los pueblos y nacionalidades indígenas, especialmente de las mujeres de la Parroquia de Pilahuin?

SI ()

NO (/)

4.- Piensa usted que los derechos y garantías Constitucionales que poseen las personas indígenas son violentados o vulnerados por parte de las autoridades judiciales y la sociedad?

SI (/)

NO ()



5.- Está de acuerdo que el Estado tiene la obligatoriedad de prevenir, precautelar y erradicar toda forma de vulneración de los derechos de las personas indígenas especialmente de las mujeres?

SI (/)

NO ()



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA DIRIGIDA A LAS MUJERES INDÍGENAS DE LA
PARROQUIA PILAHUIN EN EL CANTÓN AMBATO

Objetivo General

Analizar el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva para mujeres integrantes de los pueblos y nacionalidades indígenas de la parroquia Pilahuin en el cantón Ambato durante el año 2020-2021.

1.- Cree usted que la Tutela judicial efectiva es un Derecho fundamental que todos los ciudadanos del territorio ecuatoriano poseemos?

SI (✓)

NO ()

2.- Cree usted que el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva no se cumple a toda cabalidad en los procesos judiciales?

SI ()

NO (✓)

3.- ¿Cree usted que la tutela judicial efectiva se respeta y se aplica correctamente cuando se trata de casos que corresponde a mujeres integrantes de los pueblos y nacionalidades indígenas, especialmente de las mujeres de la Parroquia de Pilahuin?

SI ()

NO (✓)

4.- Piensa usted que los derechos y garantías Constitucionales que poseen las personas indígenas son violentados o vulnerados por parte de las autoridades judiciales y la sociedad?

SI ()

NO (✓)



5.- Está de acuerdo que el Estado tiene la obligatoriedad de prevenir, precavetalar y erradicar toda forma de vulneración de los derechos de las personas indígenas especialmente de las mujeres?

SI (✓)

NO ()

Evidencia de la aplicación de la encuesta en la parroquia Pilahuin











Extracto de casos de vulneración de derechos a la tutela judicial efectiva

Caso Número 1

CONSULTORIO JURIDICO

Msc. DANIELA MENA LOPEZ

ABOGADA



Dirección: Calle Sucre y Guayaquil (esq.) altos de trajes Willy's 3er. Piso

Alto of. 302 Telf. 0999118879-0981265074-032400073

**SEÑOR (A) JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON AMBATO**

MARIA JOSEFINA POAQUIZA PACARI, de Nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltera, de 33 años de edad, de Ocupación Quehaceres Domésticos, Domiciliada en esta ciudad de Ambato perteneciente a la provincia del Tungurahua, portadora de la cédula de ciudadanía número 180472675-8, Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial del Complejo Judicial de Ambato Nro. 757 y correo electrónico ab.danielamena1984@hotmail.com perteneciente a la Magister Daniela Mena López, Ante usted muy respetuosamente comparezco con la siguiente Petición:

NARRACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO:

Señor Juez como es mi deseo de contraer nupcias, y al tener una hija menor de edad, y ser mi estado civil de soltera, y en virtud de que mi hija está bajo mi dependencia y Patria Potestad, y al pretender contraer matrimonio solicito se sirva en señalar un CURADOR ESPECIAL para llevar a cabo mi matrimonio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

De conformidad al amparo de lo dispuesto en el Art. 131 y 132 del Código Civil en concordancia con el Art. 32 del Código Orgánico General de Procesos, solicito a Ud. Se sirva nombrar curador Especial para mi hija menor de edad que responde a los nombres de **JOSELIN NATIVIDAD POAQUIZA PACARI** insinuando para ocupar dicho cargo a la señora **CRISTINA ANABEL NETO ACURIO** por tratarse de una persona honesta, honorable y capaz.

Pido señor Juez que al momento de resolver, se sirva aceptar mi insinuación.

LA CUANTÍA.-

Por Su Naturaleza **ES INDETERMINADA.**

EL TRÁMITE.-

ES EL PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO de conformidad con el Art. 334 del COGEP, y está determinado en las disposiciones legales invocadas.

MEDIOS PROBATORIOS.-

1. Al amparo de lo que establece el Art. 196 numeral 1 del Código General de Procesos solicito se me permita producir como prueba documental en la Audiencia de Juicio las siguientes piezas procesales.
 - a) El Certificado de Nacimiento de mi hija **JOSELIN NATIVIDAD POAQUIZA PACARI** documento cuya pertinencia tienen como finalidad probar la existencia de mi hija y la razón por la que requiero este acto judicial.

Ocho: 8

2. Ofrezco la declaración de los testigos los señores: A **quienes se los notificara en la casilla judicial No. 757.** Y correo electrónico **ab.danielamena1984@hotmail.com** siendo estos :

- a) **BENALCAZAR SANMARTIN LUIS EFRAIN** Portador de la cedula de ciudadanía No. 180173909-3 domiciliado en la ciudad de Ambato perteneciente a la provincia del Tungurahua.

- b) **INES VERONICA ANDAGANA TISALEMA** Portador de la cedula de ciudadanía No. 050324321-4 Domiciliada en la ciudad de Ambato perteneciente a la provincia del Tungurahua. Estas testigos los presento ya que con los mismos pretendo demostrar la probidad de la curadora en virtud de que ellos conocen que mi cuñada quien va a desempeñar el rol de curadora es honrada persona idónea, quienes son los legítimos padres de mi hija, la honorabilidad de la curadora, que no hemos adquirido bienes conjunto con el padre de mi hija y por separada, al igual que mi estado civil, y que mi hija no posee bienes.

PETICION.-

Solicito a Ud. Se sirva nombrar curador Especial para mi hija menor de edad que responde a los nombres de **JOSELIN NATIVIDAD POAQUIZA PACARI** insinuando para ocupar dicho cargo a señora **CRISTINA ANABEL NETO ACURIO** por tratarse de una persona honesta, honorable y capaz. Por lo que pido señor Juez que al momento de resolver, se sirva aceptar mi insinuación.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial del Complejo Judicial de Ambato Nro. 757 y correo electrónico **ab.danielamena1984@hotmail.com**

perteneciente a la Magister Abogada Daniela Mena López, profesional del Derecho a quien autorizo para que suscriba los escritos que considere necesarios en defensa de mis intereses dentro de la presente causa.

Firmo en unidad de Acto con mi defensora.


MARIA JOSEFINA POAQUIZA PACARI
C.I. 180472675-8


Msc. Daniela Mena López
ABOGADA
MAT. 1190 CAT.
Insc. Foro Ab 18-78-2007.



Otro sí: Los otros abajo firmantes señores **BENALCAZAR SANMARTIN LUIS** **EFRAIN** Portador de la cedula de ciudadanía No. 180173909-3 y **INES VERONICA** **ANDAGANA TISALEMA** Portador de la cedula de ciudadanía No. 050324321-4 *instauramos y certificamos al Juzgador se sirva aceptar de Curador Especial de la niña* **JOSELIN NATIVIDAD POAQUIZA PACARI** a la señora **CRISTINA ANABEL** **NETO ACURIO** por tratarse de una persona honesta, honorable y capaz. Tia

No. 9/

Por tratarse de una persona honesta, capaz idónea, de moral intachable y competente para desempeñarse en su cargo.



Benalcazar Sanmartin Luis Efrain

CL. 180173909-3



Ines Veronica Andagana Tisalema

CL. 050324321-4



UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON AMBATO

MAYRA ELIZABETH PUAQUIZA TISALEMA, de nacionalidad ecuatoriana, de 25 años de edad, de estado civil casada, de ocupación ama de casa, domiciliada en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, respetuosamente comparezco y digo:

Adjunto al Formulario Único para la Demanda de Pensión Alimenticia, sirvase considerar lo siguiente:

Los nombres y Apellidos del Demandado son EDISON JAVIER TELENCHANA TELENCHANA, con cedula de ciudadanía No.1804732715.

PRIMERO.- Anuncio de Pruebas:

I) Anuncio como prueba a mi favor lo que de autos me fuera favorable.

II) Anuncio como prueba a mi favor los certificados de nacimiento de mis hijos DYLAN JOSEPH TELENCHANA PUAQUIZA, ASHLEY MONSERRATH TELENCHANA PUAQUIZA, que están adjuntados a la demanda, con los cuales demuestro que el demandado es padre y está obligado a la prestación de alimentos.

III) Que se oficie a la Dirección Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) Dirección Tungurahua, a fin de que certifique si el señor EDISON JAVIER TELENCHANA TELENCHANA, con cedula de ciudadanía No.1804732715, se encuentra afiliado y de ser el caso que se remita su Historia Laboral.

IV) Que se oficie a la Dirección Provincial del Servicio de Rentas Internas - SRI Dirección Tungurahua a fin de que se certifique si el señor EDISON JAVIER TELENCHANA TELENCHANA, con cedula de ciudadanía No.1804732715, tiene RUC o RISE y de ser el caso se remita la copia certificada del documento; así como, la declaración del Impuesto a la Renta del último año y las declaraciones del impuesto al valor agregado o IVA que realiza mensualmente de los últimos doce meses. En caso de tener RISE se servirá certificar en que categoría se encuentra calificado, el rango o promedio de los ingresos y la cuota mensual que cancela.

V) Los demás documentos adjuntados al formulario.



SEGUNDO.- La pretensión de la pensión alimenticia es de \$180 dólares norteamericanos mensuales, calculada en base a la remuneración mensual, tomando en cuenta el nivel 1 de la tabla de pensiones alimenticias mínimas del año 2021, ya que los menores tienen la edad 6 y 3 años, estando en el porcentaje del 43.13%.

TERCERO.- La cuantía es de \$ 2520 (Dos mil quinientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

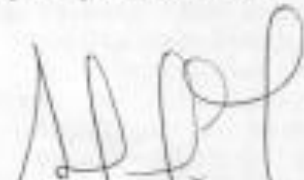
CUARTO.- Trámite es el procedimiento Sumario Establecido en el Art. 332 del Código Orgánico General de Procesos.

QUINTO.- La citación al demandado se realizará en su domicilio ubicado en la vía Guaranda, Comunidad Chibuleo San Francisco, sector Agua santa, Parroquia Juan Benigno Vela, Cantón Ambato, Provincia Tungurahua, casa de dos de pisos, de color rosado, puerta principal de metal de color turquesa, referencia (a 30 metros de la tienda Don taxi), para la práctica de dicha notificación se servirá enviar atenta Comisión al Señor Teniente Político de la Parroquia Juan Benigno Vela, lugar que indicare personalmente al señor actuario, ofrezco prestar las facilidades, sin perjuicio de notificarle en el lugar que sea encontrado personalmente y con las formalidades legales.

SEXTO.- MEDIDA CAUTELAR Que se prohíba que el demandado señor EDISON JAVIER TELENCHANA TELENCHANA, con cedula de ciudadanía No.1804732715, se ausente del país, para dicho efecto se oficiará a la Subsecretaria de Migración - Servicio de Apoyo Migratorio de Tungurahua.

Notificaciones que por ley me corresponda las recibiré en la casilla No. 323 de la Defensoría Pública de Tungurahua y correo electrónico asalas@defensoria.gob.ec, mayrizzabel@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 191 de la Constitución de la República, firmo con mi abogada patrocinadora.


AB. ANA MARIA SALAS MEDINA
DEFENSORA PÚBLICA DE TUNGURAHUA
MAY 18 2024 P.M.


MAYRA ELIZABETH PIRAQUEIRA TIRALEMA
CEL: 0968185186



CONSEJO DE LA JUDICATURA

JUEZ(A) CON COMPETENCIA EN MATERIA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

FORMULARIO ÚNICO PARA DEMANDA DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Los campos que no tienen la palabra (opcional) deberán ser llenados obligatoriamente

1. Información personal de la o el solicitante (actor)

Nombre y apellido:		Número de documento de identidad (cédula o pasaporte):		
MAYRA ELIZABETH PUJOLIZA TISALEMA		1804835878		
Edad (años):	25	Ciudad donde vive: AMBATO		
Estado civil:		Discapacitado:		
Soltera <input type="checkbox"/> Casada <input type="checkbox"/> Viuda <input type="checkbox"/> Divorciada <input type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/>				
Profesión o ocupación: AMA DE CASA				
Cualidad en la que comparece el demandado:				
Madre <input type="checkbox"/>	Padre <input type="checkbox"/>	Representante legal (curador) <input type="checkbox"/>	Adolescente mayor de 15 años <input type="checkbox"/>	Adulto hasta 22 años (estudiante) <input type="checkbox"/>

Nota: Se debe adjuntar copia del documento de identidad (cédula o pasaporte del solicitante). De igual manera, se debe adjuntar copia del documento de identidad (cédula o pasaporte) o partida de nacimiento de la persona por la que reclama alimentos.

1.1 Dirección domiciliar de la o el solicitante

Ciudad donde vive:		AMBATO		
Calle principal:		VIA TISALEO		
Calle secundaria:		COMUNIDAD SAN PABLO		
Barrio/Parroquia:		CUATRO ESQUINAS I SANTA ROSA		
Número de teléfono de la casa:		Número de teléfono de su celular: 0968185106		
Correo electrónico: jyl.rivera@judicial-323.gob.ec / asustias@defensoria.gob.ec / mayratizabel@gmail.com				

1.2 Cuenta bancaria donde se depositará la pensión alimenticia

Número de cuenta bancaria:	Tipo de Cuenta:	Ciudad (debe ser la ciudad donde tiene la cuenta bancaria):
106080604	AHORRO	BANCO DEL PACIFICO

Nota: Al presentar el formulario de la demanda, adjuntar copia simple de la libreta o certificado bancario.


2. Información del demandado

Nombre y apellido completos:		Número de documento de identidad (cédula o pasaporte) (opcional):		
EDISON JAVIER TELENCHANA TELENCHANA		1804732715		
2.1 Conoce la dirección del demandado?		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	

Nota: En caso de marcar SI, completar la siguiente información:

Ciudad donde vive:		AMBATO		
Calle principal:		VIA GUARANDA		
Calle secundaria:		COMUNIDAD CHIBULEO SAN FRANCISCO I SECTOR DE AGUA SANTA		
Barrio/Parroquia:		JUAN BENIGNO VELA		
Referencia:		A 30 METROS DE LA TIENDA DE DON TAXI		
Número de celular (opcional):				
Correo electrónico (opcional):				

Dibujar un caso o pegar imágenes 		Código Postal (opcional)	
		Nota: Para obtener el código, ingresar a la siguiente dirección http://www.codigopostal.gov.ec/	
3. Para quién reclama alimentos?			
Nombres y apellidos	Edad (años)	Proce. Discapacitado? (colocar una X en el recuadro correspondiente)	
		SI	NO
YULIAN JESSICA TELLO ROSA PANGOLDA	6 AÑOS		X
ADA ELIZABETH TELLO ROSA PANGOLDA	3 AÑOS		X
4. Cual es el motivo por el que presenta la demanda? (fundamento de hecho)			
El demandado no proporciona una pensión alimenticia que cubra las necesidades e las que los alimentados tienen derecho.			
Otros motivos (opcionales):			
5. Fundamentos de Derecho		Artículos	
Constitución de la República		44, 45, 69, 133, 88, 18	
Convención sobre los Derechos del Niño		27, 30, 31	
Código Orgánico General de Procesos		142, 144, 157, 176, 195, 194	
Código de la Niñez y Adolescencia		20, 26	
Incorporación de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia (R.O.S. No. 043 de 28 de julio de 2008)		2, 4, 5, 6, 8, 15, 16, 47	
6. Pretensiones de la demanda			
Solicito alfuera Juicio, en virtud de la tabla de pensiones alimenticias vigente, se fije una pensión que permita una vida digna a mis hijos o representados.			
7. Valor que pretende recibir			
Según el número de hijos a representados sumar el valor mensual pretendido por cada uno de ellos y multiplicar dicho monto por doce, más las pensiones alimenticias que determine la ley, y, de ser el caso por cada uno de ellos. (Art. 144- COGEP y artículo innumerado 18 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia).			
TOTAL USD	USD 2620		
8. Especificación del procedimiento			
Sumaria, determinada en el numeral 3 del artículo 332 del COGEP, publicada en el R.O.S. No. 506, de 22 de mayo de 2005.			

9. Solicitud de medidas cautelares		SI	NO
Solicitó por el demandado de la persona vender (marcar con una "X")			
Instituto (I) (AMT)	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Certificado de la AMT	Adjuntar certificado (obligatorio)		
Bienes inmuebles (Registro de la Propiedad)	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Certificado del Registro de la Propiedad	Adjuntar certificado (obligatorio)		
Cualquier bien mueble que conste en el Registro Mercantil	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Certificado del Registro Mercantil	Adjuntar certificado (obligatorio)		
10. Información personal de la o el obligado subsidiario (abuelos, hermanos que hayan cumplido 21 años; o tíos)			
Nota: Esta información deberá proporcionarse en caso de sucesión, impedimento, insuficiencia de recursos o discapacidad de la/s obligados principales (padres).			
(Artículo 1696 inciso 5 de la Ley Reforzamiento de Título IV, Libro Segundo del Código de lo Niño y Adolescente)			
Nombres y apellidos completos:			
Número de documento de identidad (cédula o pasaporte) (opcional):			
Parentesco:	Adquirida menores de 21 años	<input type="checkbox"/>	Menor(es) a respones a 21 años
		<input type="checkbox"/>	Tiempo respones de 21 años
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Justificación por la que se demanda al obligado subsidiario			
Ausencia	<input type="checkbox"/>	Impedimento legal	<input type="checkbox"/>
		Insuficiencia de recursos	<input type="checkbox"/>
		Discapacidad de los obligados principales	<input type="checkbox"/>
Nota: Se adjunta certificados que justifican la demanda de los obligados subsidiarios		<input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
			Adjuntar certificados (obligatorio)
10.1 Conoce la dirección de la o el obligado subsidiario?		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Nota: En caso de marcar SI, completar la siguiente información			
Ciudad:			
Calle principal:	Barrio/Parroquia:		
Calle secundaria:			
Referencia:	Numeración:		
Correo electrónico (opcional):			
Deberá escanear o pegar imagen: 		Código Postal (opcional) Nota: Para obtener el código, ingresar a la siguiente dirección: http://www.codigopostal.gov.ec/	

11. Declaratoria de Paternidad						
Solicito al Señor/a Juez/a se realice la prueba de paternidad mediante un estudio de ADN (Acido desoxirribonucleico), tal como se señala en el inciso segundo del artículo onceenero de la ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código de lo Niño y Adolescente.					SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
12. Anuncio de pruebas						
A. Solicito que las siguientes personas rindan su testimonio en audiencia	Nombres y Apellidos		Número de documento de identidad (Cédula o pasaporte opcional)			
B. Solicito que declare en audiencia	Acto/ Comparsante	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>			
	Demandado	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>			
C. Se solicita al Señor/a Juez/a dispense a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) remita la información disponible en sus registros respecto de la o el demandado y/o el obligado/a sustituto/a, de los últimos seis años de las siguientes instituciones (marcar con una "X").						
ESS			<input type="checkbox"/>			
Registro Civil			<input type="checkbox"/>			
ANP			<input type="checkbox"/>			
Registro de la Propiedad			<input type="checkbox"/>			
Registro Mercantil			<input type="checkbox"/>			
D. Solicito Documental	Solicito al Señor/a Juez/a dispense la información instantánea pertinente de la o el demandado /a o el obligado/a sustituto/a de los últimos seis años.					SI <input type="checkbox"/>
	Solicito certificado de la Superintendencia de Bancos en lo que se determine cuentas bancarias y/o inversiones por parte del demandado y/ o el obligado sustituto/a en el último año en el sistema financiero. De no existir dicha entidad en la provincia donde se requiere se verifique el actual año en el que se solicita se requiera la información a todas las bancas, cooperativas y/o entidades financieras de la localidad así como las entidades financieras reguladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.					
	Bancas <input type="checkbox"/>		Cooperativas <input type="checkbox"/>		Otras entidades financieras <input type="checkbox"/>	Polizas <input type="checkbox"/>
	Reporte de remuneraciones de la o el demandado y/o el obligado sustituto/a emitido por el ESS, SSPOL o SSFA, según corresponda.					SI <input type="checkbox"/>
					ESS <input type="checkbox"/>	
					SSPOL <input type="checkbox"/>	
					SSFA <input type="checkbox"/>	

E. Solicito prueba pericial	Solicito al Señor/a Juefe se realice la prueba de paternidad mediante un estudio de ADN (solo de exámenes locales), tal como se señalo en el inciso segundo del artículo onceenero 9 de la Ley Reformatoria al Título V, libro segundo del Código de la Niñez y Adolescencia.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Solicito al Señor/a Juefe se realice por parte del equipo Minors, como diligencia pre proceso el voto respectivo a las denuncias del actor/a o demandado/a.	SI	SI <input type="checkbox"/>
Actor			
Demandado			
13. Declaración			
Declaro que los documentos señalados en el numeral anterior se encuentran en mi poder, por lo tanto requiero del auxilio del órgano jurisdiccional, para que ordene la entrega de los mismos, en virtud de lo señalado en el inciso b) de artículo 238 del Código General de Procesos.			SI, DECLARO <input checked="" type="checkbox"/>
14. Otros documentos que adjunte a la demanda (especifique)			
Copias certificadas (Artículo 293 y 294 del Código Orgánico General de Procesos): COPIA DE CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION, 2 CERTIFICADOS DE NACIMIENTO, CERTIFICACION BANCARIA, CERTIFICADO DE ESTUDIO			
FIRMA O HUELLA DE LA O EL SOLICITANTE		FIRMA ABOGADO/A (OPCIONAL)	
			

Ab. ~~Guillermo Salas Medina~~
Defensora Pública de Tungurahua
MAT. 18-2010-4 F.A.T.